



República de Colombia



AB09715604

ESCRITURA NÚMERO: TRESIENTOS SETENTA Y CINCO (275)

NOTARIA VEINTE DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA

FECHA DE OTORGAMIENTO: 20 DE FEBRERO DE 2018.

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO: PODER ESPECIAL

OTORGANTE(S): BANCOLOMBIA S.A. (GRUPO BANCOLOMBIA)

A FAVOR DE: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. - AECSA

En el Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, en la presente fecha, veinte (20) de febrero del año dos mil dieciocho (2018), al Despacho de la NOTARIA VEINTE (20) DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN, cuya Notaria Titular es la Doctora BLANCA YOLANDA BERMÚDEZ BELLO, se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: Compareció el Doctor MAURICIO BOTERO WOLFF, varón, mayor de edad, domiciliado en el municipio de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.788.617 expedida en Medellín, actuando en nombre y representación de BANCOLOMBIA S.A. (GRUPO BANCOLOMBIA) en su calidad de Vicepresidente de Servicios Administrativos del Grupo Bancolombia, entidad identificada con NIT. 890903938-8, estando debidamente facultado para tales efectos, como acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se protocoliza con esta escritura pública, y manifestó que CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. - AECSA sociedad comercial domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C. identificada con NIT. 830069718-5, representada legalmente por CARLOS DANIEL CÁRDENAS AVILES, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.397.838 expedida en Bogotá D.C., para realizar las siguientes acciones sobre endoso de los títulos valores entregados para iniciar cobro jurídico con las siguientes facultades:

1. ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. - AECSA queda facultada para que actúe mediante su firma autorizada y registrada en nombre de EL GRUPO BANCOLOMBIA, como endosante sobre todos los tipos de títulos valores que sean de propiedad de EL GRUPO BANCOLOMBIA y que deban ser presentados al cobro judicial o extrajudicial, en cualquier tipo de proceso civil, penal o administrativo, ante cualquier autoridad jurisdiccional del país, en la forma indicada en el artículo 658 del Código de Comercio.

El presente documento para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene valor para el registro.

República de Colombia



27/10/2017

01920

17/09/2019

LIN74DJ702BIVVUS

BOC010105430

2. Para que igualmente realice sobre los títulos valores o en hojas adheridas en nombre de **BANCOLOMBIA S.A.**, las demás anotaciones relacionadas con los endosos en procuración, entre ellos, los respectivos levantamientos. Revocatorias de endoso cuando este fuera el caso.

3. Se confiere a **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. - AECSA** la facultad de delegar la ejecución del presente poder especial en terceros específicamente designados para el efecto. La facultad de delegación aquí conferida podrá ser parcial o total según sea requerido.

Leído el presente instrumento por los interesados, lo encontraron correcto, lo aprueban y para constancia lo firman ante mí, la suscrita Notaria, quien en esta forma lo autorizo. Con fundamento en el Artículo 2.4.6.1.2.1.5. del Decreto 1069 de 2015 que sustituyó el Decreto 2148 de 1983, la Notaria autoriza que el presente instrumento sea firmado por el representante legal de Bancolombia S.A. fuera del Despacho Notarial, teniendo en cuenta que tiene su firma debidamente registrada.

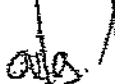
Este instrumento fue elaborado en la Hoja de papel notarial número: **A0049716004**.
Derechos notariales: \$ 57.600 Resolución 0858 de 2018 / IVA: \$ 24.558
Superintendencia de Notariado y Registro: \$ 2.000 Fondo Especial de la SNR: \$ 5.850 =
Sobreborrado "domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C." SI VALE/

ESPACIO EN BLANCO


MAURICIO BOTERO WOLFF

C.C. 71.788.617

Representante Legal **BANCOLOMBIA S.A. NIT. 898903938-8**


CARDENAS
CARDENAS AVILES

C.C. 79.397.838

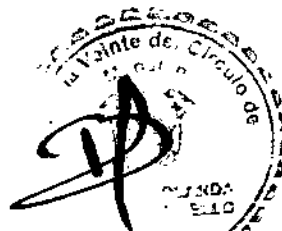
Representante Legal **AECSA NIT. 830059718-5**


BLANCA YOLANDA BERMUDEZ BELLO

NOTARIA VEINTE (20) DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN



Viene de la hoja N° Aa049716004.



DOY FE QUE ES COPIA GENERAL Y AUTENTICA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 375 DE 20 DE FEBRERO DE 2018 QUE SE EXPIDE EN DOS (2) HOJAS DE PAPEL DE SEGURIDAD CON DESTINO A: EL INTERESADO.

VIGENCIA DE PODER GENERAL

LA SUSCRITA NOTARIA VEINTE DEL CÍRCULO DE MEDELLIN

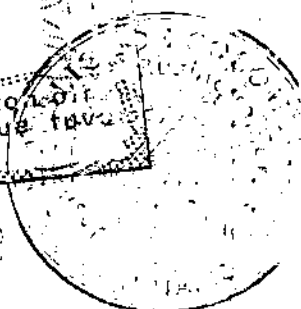
CERTIFICA QUE REVISADO EL ORIGINAL O MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 375 DE 20 DE FEBRERO DEL 2018 DONDE BANCOLOMBIA S.A. (GRUPO BANCOLOMBIA) CON NIT 890.903.938-8 OTORGA PODER GENERAL ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A- AECSA CON NIT #830.059.718-5 NO SE ENCONTRÓ NOTA DE REVOCACION O SUSTITUCION A ESTE PODER GENERAL, POR ACTO ESCRITURARIO DE ESTA NOTARIA

FEBRERO 12 DE 2020

BLANCA YOLANDA BERMUDEZ BELLO
NOTARIA VEINTE DE MEDELLÍN

17 FEB. 2020

esta copia coincide con el original
AUTENTICA que fue
visto.



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

SCC223267419



GMM6MKUJKYLA2F

24/12/2019

Impresión 100% en Colombia

274

274

USCIS 2011

11111111

274

274

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de marzo de 2020 Hora: 15:57:06
Recibo No. 0120036281
Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 120036281C2738

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: AECSA S.A
Sigla: AECSA
Nit: 830.059.718-5
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00940051
Fecha de matrícula: 10 de mayo de 1999
Último año renovado: 2019
Fecha de renovación: 5 de marzo de 2019
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Av Americas 46 41
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: director.contabilidad@aecsa.com.co
Teléfono comercial 1: 2871144
~~Teléfono comercial 2: No reportó.~~
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Avenida Americas No. 46 41
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudiciales@aecsa.co
Teléfono para notificación 1: 2871144
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de marzo de 2020 Hora: 15:57:06

Recibo No. 0120036281

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 120036281C2738

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Agencia: Neiva (1) Villavicencio (1)

Constitución: Que por Escritura Pública no. 0001594 de Notaría 21 De Bogotá D.C. del 24 de abril de 1999, inscrita el 10 de mayo de 1999 bajo el número 00679379 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS LIMITADA.

Certifica:

Que por Escritura Pública no. 0004615 de Notaría 20 De Bogotá D.C. del 27 de julio de 2007, inscrita el 30 de julio de 2007 bajo el número 01147806 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS LIMITADA por el de: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S A.

Que por Escritura Pública no. 10357 de Notaría 38 De Bogotá D.C. del 22 de noviembre de 2011, inscrita el 5 de diciembre de 2011 bajo el número 01532936 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S A por el de: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A..

Que por Escritura Pública no. 3730 de Notaría 27 De Bogotá D.C. del 14 de diciembre de 2018, inscrita el 20 de diciembre de 2018 bajo el número 02406894 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. por el de: AECSA..

Que por Escritura Pública no. 1895 de Notaría 27 De Bogotá D.C. del 18 de junio de 2019, inscrita el 21 de junio de 2019 bajo el número 02479488 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: AECSA. por el de: AECSA S.A.

REFORMAS ESPECIALES

Que por Escritura Pública No. 2789 de la Notaría 27 de Bogotá D.C. del 14 de agosto de 2019, inscrita el 26 de Agosto de 2019 bajo el número 02499288 del libro IX, la sociedad adicionó la sigla: AECSA.

Que por Escritura Pública No. 4615 de la Notaría 20 de Bogotá D.C., de 27 de julio de 2007, inscrita el 30 de julio de 2007, bajo el número 1147806 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad limitada a sociedad anónima bajo el nombre de:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de marzo de 2020 Hora: 15:57:06
Recibo No. 0120036281
Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 120036281C2738

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S A

TÉRMINO DE DURACIÓN

Vigencia: Que la sociedad no se halla disuelta. Duración hasta el 27 de julio de 2057.

OBJETO SOCIAL

Objeto Social: La sociedad tiene por objeto el desarrollo de las actividades que a continuación se relacionan: Gestionar a nombre propio y/o de terceros toda actividad administrativa pre jurídica o jurídica tendiente a la recuperación de cartera de créditos sea vigente o vencida mediante el cobro extra procesal administrativo, (prejudicial) procesal (judicial), tanto del sector real como entidades financieras vigiladas por la superintendencia financiera de Colombia - Compra y venta de obligaciones vencidas de portafolios de cartera de créditos del sector real y financiero - Compra y venta de cartera vencida o vigente de créditos originado en el sector real o entidades financieras vigiladas por la superintendencia financiera de Colombia - Ventas cruzadas de productos financieros y no financieros. Desarrollo compra y venta de licencias de software para la prestación de los servicios cobranzas call center y contact center. La prestación de servicios de call center de información a los usuarios y/o clientes de presas del sector real y financiero vigilada por la superintendencia financiera de Colombia. * La prestación de servicios de contact center a empresas públicas y privadas del sector real y financiero vigiladas por la superintendencia financiera de Colombia. La prestación de servicios de contact center entidades Promotoras de Salud (EPS), Instituciones Promotoras de Salud (IPS) entidades públicas y privadas vigiladas por la superintendencia nacional de salud. - La prestación de servicios como corresponsal bancario de entidades financieras a nivel nacional, vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia - Adelantar procesos judiciales en los campos penal, laboral administrativo comercial de familia a nombre propio y/o de terceros, a través de abogado titulados - Ofrecer servicios de mecanismos alternativos de solución de conflicto, con relación a controversias o diferencias entre terceros en general como centro- El ser agente o representante de firmas

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de marzo de 2020 Hora: 15:57:06

Recibo No. 0120036281

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 120036281C2738

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

nacionales o extranjeras - El conformar consorcios o uniones temporales con compañías nacionales y/o extranjeras y la asociación con toda clase de compañías, así su objeto social como su giro sean diferentes invertir el patrimonio social en la adquisición de acciones derechos en toda clase de sociedades civiles comerciales, industriales o de servicio. La asunción de deudas de terceros o recibirla en delegación para el pago así como realizar cesión de deudas propias selección y contratación de personal y administración de nómina para provecho interno de la compañía o de un tercero - Asesoría y consultoría en materia legal incluida la gestión de cobranzas en el área de sistemas y computación, incluida la programación y desarrollo de software de cobranzas - Asesoría comercialización de programas y procesamiento de el suministro de equipos de oficina y papelería - La promoción de negocios empresas nacionales y extranjeras - La inversión en bienes muebles inmuebles y análisis de reclamos presentados en caso de fraude por los clientes de empresas del sector real y financiero. 4. Importar servicios y equipos tecnológicos y de comunicaciones - Exportar sus servicios de contact center, call center y gestión de cobranzas, a nivel internacional. - La celebración de toda clase de contratos y actos relacionados con asesoría jurídica - Participar con capital en sociedades extranjeras - participar en fondos fiduciarios. - Podrá prestar servicios de transporte de carga, valores y pasajero ya sea por vía marítima aérea o terrestre -La sociedad tiene el compromiso de procurar un impacto material positivo en el ámbito social y medioambiental considerados como un todo (lo cual será evaluado tomando en consideración los estándares de un tercero independiente especializado en la materia) como resultado de sus operaciones y negocios basados en políticas de desarrollo sostenible y de responsabilidad social empresarial - En desarrollo de su objeto social la sociedad podrá adquirir usufructuar gravar tonar en arrendamiento o a otro título toda clase de muebles o inmuebles y enajenarlos cuando por las razones de necesidad fuere aconsejable; tornar y dar dinero en mutuo, con o sin intereses, dar en garantía sus bienes celebrar todas las operaciones de crédito que le permitan obtener los fondos u otros activos necesarios para el desarrollo de la empresa - Constituir fideicomisos y/o patrimonios autónomos, a través de entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, constituir compañías filiales para el establecimiento y explotación de empresas destinada a- la realización de cualquier actividad comprometida en el objeto social, tomar intereses como participación asociado en otras empresas de objeto análogo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de marzo de 2020 Hora: 15:57:06
Recibo No. 0120036281
Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 120036281C2738

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

complementario al suyo hacer aportes dinero en especie o e servicios a esas empresas, enajenar sus cuotas, absorberlas adquirir, y otorgar concesiones para su explotación garantizar contratos, acto operaciones sobre bienes muebles e inmuebles de carácter civil o comercial que guarden relación de medio afines con objeto social expresado en el presente artículo. Comprar cartera aquellas que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionalmente derivados de la existencia y de las actividades desarrollo por la sociedad.

CAPITAL

Capital:

**** Capital Autorizado ****

Valor : \$4,000,000,000.00
No. de acciones : 400,000.00
Valor nominal : \$10,000.00

**** Capital Suscrito ****

Valor : \$4,000,000,000.00
No. de acciones : 400,000.00
Valor nominal : \$10,000.00

**** Capital Pagado ****

Valor : \$4,000,000,000.00
~~No. de acciones : 400,000.00~~
Valor nominal : \$10,000.00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación Legal: La administración de la sociedad tendrá un nivel directivo conformado de la siguiente forma: A. rango I Conformado por un presidente ejecutivo y un presidente b. Rango II conformado por un vicepresidente corporativo vicepresidente de innovación y -vicepresidente de operaciones C. rango III conformado por un gerente general y dos (2) gerentes jurídicos. Los directivos designados en el nivel directivo rango I ejercerán de manera preferente la representación legal de la sociedad.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de marzo de 2020 Hora: 15:57:06
Recibo No. 0120036281
Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 120036281C2738

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del Representante Legal: Cumplirán las siguientes funciones A.) Representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros nacionales y/o extranjeros. Y ante toda clase de autoridades de orden administrativo o jurisdiccional; B.) Realizar los nombramientos, remuneración o la remoción y aceptación de renuncia de los empleados de la sociedad que le corresponda nombrar de acuerdo con la estructura organizacional de la sociedad: así como proponer a la junta directiva nombramiento del nivel gerencial, asignarle la remuneración o la remoción y aceptación de la renuncia de los representantes legales cuya elección, nombramiento. Y remoción corresponda a la junta directiva para el nombramiento presentara el (los) candidato (s) para la selección nombramiento y asignación de remuneración por parte de la junta directiva C) Definir y ajustar los cargos comités dependencias y empleos que juzgue necesarios para la buena marcha de la sociedad así como fijarles sus funciones, modificarlos, suprimirlos o fusionarlos, sin perjuicio de la facultad que tiene la junta directiva de establecer la estructura general de la sociedad y de ser informada al respecto; D.) Dirigir relaciones laborales de la entidad, y en virtud de éstas nombrar y removerá los empleados de la sociedad, así como definir o ajustar el salario en pasos específicos que así se requiera; E.) Ejecutar todos los actos, contratos y operaciones comprendidos entre del objeto social de la sociedad dentro de los límites establecidos; F.) Aquellos actos que se relacionan con la existencia, funcionamiento y continuidad de la sociedad que no correspondan al giro ordinario de los negocios, deben obtener autorización previa, de junta directiva y/o de la asamblea de accionistas dentro de los tope, establecido; G.) Podrán ejecutar actos, operaciones o contratos y la disposición en cuanto no exceda de tres mil quinientos (3.500 S.M.L.M.V..) salarios mínimos legales mensuales, vigentes; cuando exceda dicho monto deberá tener aprobación por parte de la junta directiva de la sociedad y/o de la asamblea general de accionistas de acuerdo al monto de autorización. Establecido en este estatuto; h.) autorizar con su firma todos los documentos públicos y privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad, I) Determinar la dirección estratégica de la sociedad de acuerdo con el código de buenas prácticas empresariales J) Presentar a la junta directiva los estados financieros de cierre anual y suministrar los informes que ésta les solicite de la sociedad y de las actividades sociales realizadas en representación de la entidad, K) Presentar.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de marzo de 2020 Hora: 15:57:06
Recibo No. 0120036281
Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 120036281C2738

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

conjuntamente con la junta directiva a la asamblea general, en sus reuniones ordinarias los estados financieros de fin de ejercicio el informe de gestión de qué trata la Ley 222 de 1.995 y demás informes acompañados de los documentos indicados en el artículo 446 del Código de Comercio, L) Tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la sociedad e impartir las ordenes o instrucciones que exija la buena marcha de la compañía, M) Convocar a la asamblea general y a la junta directiva a sus reuniones ordinarias y extraordinarias cuando juzgue necesario o conveniente, N) Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna (s) de sus funciones siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación este prohibida por la ley, O) Cumplir o hacer cumplir oportunamente los requisitos o exigencias legales que relacionen con aseguramiento de la información privacidad el funcionamiento y las actividades de la sociedad, P) Las ciernas que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. los directivos designados en el nivel directivo rango II vicepresidente corporativo, vicepresidente de innovación y vicepresidente de operaciones ejercerán la representación legal de la sociedad parágrafo 1: Período los funcionarios del nivel directivo rango II serán designados de manera directa por la asamblea de accionistas para un período de dos (2) años contado a partir de la fecha de su elección y podrán ser reelegidos indefinidamente o removidos libremente, antes del vencimiento del periodo no tendrán suplentes personales. Parágrafo 2: Funciones. Cumplirán las siguientes funciones: A.) Representar a la sociedad ante la junta directiva, presidencias, terceros nacionales y/o extranjeros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo jurisdiccional; B.) Proponer la presidencias y junta directiva nuevos cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesarios para la buena marcha de la sociedad exclusivamente en la áreas de responsabilidad y estructura organizacional que se le haya asignado; para su aprobación y/o ratificación por parte de la presidencia ejecutiva; presidencia y/o junta directiva; .C.) Podrá realizar todas las operaciones que tengan por objeto realizar cualquier acto o contrato hasta por un monto de un mil (1 000 S.M.L.M.V) salarios mínimos legales mensuales vigentes a partir de ese monto requiere autorización de las presidencias junta directiva y/o asamblea de accionistas de la sociedad de acuerdo con los topes autorizados en este estatuto D) Transigir y comprometer a la sociedad en negocios de cualquier índole siempre que estos correspondan al giro ordinario de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de marzo de 2020 Hora: 15:57:06

Recibo No. 0120036281

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 120036281C2738

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la sociedad y no excedan los topes y facultades establecidas, E) Constituir apoderados especiales y delegarles las facultades ciertas y determinadas que fueran indispensables en cada caso; F.) Girar, otorgar, endosar, aceptar y avalar toda clase de títulos valores cuyo monto se encuentre dentro de sus facultades y autorizaciones; G.) Ejecutar los decretos de la asamblea general y las ordenes o acuerdos de la junta directiva y de las presidencias; H.) Presentar cuando lo requieran a la junta directiva en sus sesiones ordinarias informe de los negocios sociales y de las innovaciones que convenga introducir para el mejor servicio de los intereses, inversiones en el exterior y a suministrar todos los datos e informaciones necesarias, I.) Vetar porque todos los empleados de la sociedad cumplan estrictamente sus deberes y dar cuenta a las presidencias y junta directiva de las fallas graves que ocurran sobre el particular; J.) Presentar a las presidencias para consolidación y aprobación el informe de gestión y la rendición de cuentas que debe ser posteriormente a aprobación de la junta directiva y de la asamblea general K.) Llevar a cabo el plan estratégico a través de las operaciones de supervisión, desarrollo de roles funcionales y la asignación de responsabilidades a los empleados que dependen de cada vicepresidencia las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos o naturaleza del cargo. El directivo designado en el nivel directivo rango III en el cargo de gerente general ejercerá de manera directa la representación legal de la sociedad en el orden administrativo judicial y extrajudicialmente; tendrá un suplente quien lo reemplazará en sus faltas absolutas, temporales y/o accidentales, en los mismos derechos y obligaciones del gerente titular. Los ejecutivos del nivel directivo rango III serán designados de manera directa por la junta directiva para un periodo de dos (2) años contados a partir de la fecha de su elección y podrán ser reelegidos indefinidamente o removidos libremente antes del vencimiento de su periodo. Parágrafo 1. Funciones y facultades. las facultades del gerente general y su suplente son las siguientes: A.) Será el administrador directo y responsable de los negocios sociales, B.) Tendrá el uso de la denominación social; C.) Tendrá facultades para designar los empleados que requiere el funcionamiento de la compañía y para asignarles su remuneración previa determinación y creación del cargo por la junta directiva, presidencias y vicepresidencias; E.) Nombrar los árbitros y apoderados que correspondan a la sociedad en virtud de compromiso adquiridos F.) Podrá realizar todas las operaciones que tengan por objeto realizar., cualquier acto contrato hasta por un monto de quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de marzo de 2020 Hora: 15:57:06

Recibo No. 0120036281

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 120036281C2738

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

S.M.L.M.V.). A partir de ese, monto requiere autorización escrita de las presidencias y/o vicepresidencias de la sociedad de acuerdo con los montos autorizados para cada nivel. Esta misma autorización se requerirá, en cuanto se trate de enajenar, gravar o adquirir inmuebles bajo los mismos topes referenciados. G.) Transigir y comprometer a la sociedad en negocios de cualquier índole, siempre que éstos correspondan al giro ordinario de la sociedad y se encuentren entre el rango de autorizaciones; H.) Constituir apoderados especiales y delegarles las facultades ciertas y determinadas que fueran indispensables en cada caso y girar, otorgar, endosar aceptar y avalar toda clase de títulos valores dentro de los montos establecidos J) Ejecutar los decretos de la asamblea general y las ordenes o acuerdos de la junta directiva y las instrucciones de las presidencias y vicepresidencias K) Cuidar la recaudación e inversión de los fondos de la sociedad L) Presentar a la junta directiva en sus sesiones ordinarias los balances de prueba mantenerla informada de los negocios sociales y de las innovaciones que convén introducir para el mejor servicio de su intereses, inversiones en el exterior y a suministrarle todos los datos e informaciones que le soliciten M.) Velar porque todos los empleados de la sociedad cumplirán estrictamente sus deberes y dar cuenta a las vicepresidencias presidencias, junta, directiva y a la asamblea: general. De las fallas graves que ocurran sobre el particular. N.) Presentar a la presidencia para llevar a la junta directiva para aprobación el informe de gestión ,y los estados financieros y la rendición de cuentas que debe someter posteriormente a aprobación de la asamblea general. Las facultades de los representantes legales y/o su suplente del nivel directivo III en los cargos de gerentes jurídicos tendrán las siguientes funciones A) Tendrá facultades para designar los empleados que requiere el funcionamiento de la compañía en las áreas asignadas a su responsabilidad y áreas organizacionales a su cargo, previa creación del cargo por la junta directiva, presidencia/ y/o vicepresidencias, B) Nombrar los árbitros y apoderados que correspondan a la sociedad en virtud de compromisos adquiridos, C) Podrá realizar todas las operaciones que tengan por objeto realizar cualquier acto contrato hasta por monto de cien (100 S.M.L.M.V) salarios mínimos legales mensuales vigentes a partir de ese monto requiere autorización de las presidencias, vicepresidencias y/o gerencia general de la sociedad de acuerdo con cada nivel de autorización y otorgado en este estatuto esta misma autorización se requerirá en cuanto se trate de enajenar gravar o adquirir inmuebles D) Transigir y comprometer a la sociedad en negocios de cualquier

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de marzo de 2020 Hora: 15:57:06

Recibo No. 0120036281

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 120036281C2738

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

índole siempre que estos correspondan al giro ordinario de la sociedad y se encuentren dentro del rango de autorizaciones y funciones, E) Constituir apoderados especiales y delegarles facultades ciertas y determinadas que fueran indispensable en cada caso F) Girar otorgar, endosar aceptar y avalar toda clase de títulos y valores dentro de los montos establecido ejecutar los decretos de la asamblea general y las ordenes o acuerdo la junta directiva y las instrucciones de las presidencias y vicepresidencia H) Cuidar la recaudación e inversión de los fondos de la sociedad I) Velar porque todos los empleados de la sociedad cumplan estrictamente sus deberes y dar cuenta a la gerencia general vicepresidencias presidencias junta directiva y a la asamblea general de las fallas graves que ocurran sobre el particular presentar a la presidencia para llevar a la junta directiva para aproback5n el informe de gestión y la rendición de cuentas que debe someter posteriormente a aprobación de la asamblea general. Parágrafo: En el desempeño de sus tareas los administradores en sus niveles de dirección de la sociedad, deberá tener en cuenta en cualquiera de sus decisiones o actuaciones de sus competencias los efectos de dichas acciones y omisiones con respecto a los intereses: (I) Los socio y/o accionistas de la sociedad (II) Los empleados y en general la fuerza de trabajo de la sociedad, sus proveedores y de sus subsidiarias, si las hubiere; (III) los intereses de los clientes y consumidores como beneficiarios del objeto social de la sociedad de procurar un impacto material positivo en la sociedad y el ambiente, (IV) La comunidad (V) El medio ambiente local y global; y (VI) Las expectativas a largo y corto plazo de la sociedad y sus accionistas y la comunidad en general, de tal forma que se materialice plenamente el objeto social de la sociedad, con responsabilidad social y ambiental. Se deja expresa constancia que estas consideraciones, crean de manera exclusiva derechos y obligaciones para los socios accionistas de la sociedad, pero no para terceros distintos a estos, quienes no podrán hacer exigibles, de manera alguna, obligaciones contra la sociedad o sus órganos de administración.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES****** Nombramientos ****

Que por Acta no. 53 de Asamblea de Accionistas del 27 de enero de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de marzo de 2020 Hora: 15:57:06
Recibo No. 0120036281
Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 120036281C2738

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2017, inscrita el 30 de octubre de 2017 bajo el número 02271722 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRESIDENTE	
RIVERA HERRERA FLORALBA	C.C. 000000041657804
vicepresidente de innovación	
GOMEZ RIVERA JUAN FELIPE	C.C. 000001032394925
PRESIDENTE EJECUTIVO	
GOMEZ LEON CIRO RODRIGO	C.C. 000000014218222
VICEPRESIDENTE CORPORATIVO	
GOMEZ RIVERA RODRIGO ANDRES	C.C. 000000080773601
VICEPRESIDENTE DE OPERACIONES	
RIVERA HERRERA ANGELA ROCIO	C.C. 000000051826158

Que por Acta no. 22 de Junta Directiva del 16 de julio de 2012, inscrita el 8 de agosto de 2012 bajo el número 01656707 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
GERENTE GENERAL	
RIVERA HERRERA ANGELA ROCIO	C.C. 000000051826158

Que por Acta no. 29 de Asamblea de Accionistas del 6 de enero de 2017, inscrita el 30 de octubre de 2017 bajo el número 02271975 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
GERENTE JURIDICO	
CARDENAS AVILES CARLOS DANIEL	C.C. 000000079397838

Nombre	Identificación
GERENTE JURIDICO	
CARDENAS AVILES CARLOS DANIEL	C.C. 000000079397838

Que por Acta no. 51 de Junta Directiva del 3 de diciembre de 2018, inscrita el 14 de diciembre de 2018 bajo el número 02404486 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
gerente jurídico suplente	
ABELLO OTALORA CAROLINA	C.C. 000000022461911

Que por Documento Privado Sin núm. del representante legal del 30 de enero de 2017, inscrito el 22 de diciembre de 2017 bajo el número 02287994 del libro IX, Rivera Herrera Angela Rocio renunció al cargo de gerente de la sociedad de la referencia, con los efectos señalados en la sentencia c-621/03 de la Corte Constitucional.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de marzo de 2020 Hora: 15:57:06

Recibo No. 0120036281

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 120036281C2738

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

** Junta Directiva: Principal (es) **

Que por Acta no. 56 de Asamblea de Accionistas del 28 de marzo de 2018, inscrita el 24 de abril de 2018 bajo el número 02333762 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRIMER RENGLON	
GOMEZ LEON CIRO RODRIGO	C.C. 000000014218222
SEGUNDO RENGLON	
RIVERA HERRERA FLORALBA	C.C. 000000041657804
TERCER RENGLON	
RIVERA HERRERA ANGELA ROCIO	C.C. 000000051826158
CUARTO RENGLON	
MARIÑO PUERTO OSCAR ULISES	C.C. 000000007225542
QUINTO RENGLON	
QUIJANO NIETO CARLOS ANDRES	C.C. 000000079784739

** Junta Directiva: Suplente (s) **

Que por Acta no. 56 de Asamblea de Accionistas del 28 de marzo de 2018, inscrita el 24 de abril de 2018 bajo el número 02333762 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRIMER RENGLON	
GOMEZ RIVERA RODRIGO ANDRES	C.C. 000000080773601
SEGUNDO RENGLON	
GOMEZ RIVERA JUAN FELIPE	C.C. 000001032394925
TERCER RENGLON	
CIFUENTES MOSQUERA JUAN CARLOS	C.C. 000000076308284
CUARTO RENGLON	
ROJAS ROMERO JUAN CAMILO	C.C. 000001032431833
QUINTO RENGLON	
HERRERA INDABURU JORGE HUMBERTO	C.C. 000000019166671

REVISORES FISCALES

** Revisor Fiscal **

Que por Documento Privado no. sinnúm de Revisor Fiscal del 4 de abril de 2016, inscrita el 25 de abril de 2016 bajo el número 02097061 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de marzo de 2020 Hora: 15:57:06
Recibo No. 0120036281
Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 120036281C2738

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SUAREZ GARCIA LUIS FERNANDO	C.C. 000000019340938
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
BLANCO MEJIA CARMENZA	C.C. 000000052584680
Que por Acta no. 56 de Asamblea de Accionistas del 28 de marzo de 2018, inscrita el 24 de abril de 2018 bajo el número 02333763 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):	
Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
S B ASESORIA CONSULTORIA Y GESTION SAS	N.I.T. 000009008444371

PODERES

Que por Escritura Pública No. 4317 de la Notaría 38 de Bogotá D.C., del 06 de junio de 2017, inscrita el 2 de agosto de 2017 bajo el No. 00037677 del libro V, compareció Carlos Daniel Cardenas Aviles identificado con cédula de ciudadanía No. 79.397.838 de Bogotá actuando en calidad de representante legal de la sociedad ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. Por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente, a la Doctora Helena Patricia Hernandez Barrera, también colombiana, mayor de edad y domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.908.222 de Bogotá D.C., tarjeta profesional No. 140.608 del C.S. de la J., para que en nombre y representación de la sociedad ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. - AECSA, ejecute los actos que a continuación se especifican: A) ~~Representación en materia laboral y de seguridad social.~~ Representar a la sociedad ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. - AECSA, ante las autoridades administrativas, judiciales, o cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos, respecto de cualquier actuación, diligencia o proceso de carácter laboral o relacionado con la seguridad social, bien en calidad de demandante, demandado, o coadyuvante de cualquiera de las partes, reclamante o reclamado o citado. Dentro de las facultades de la apoderada están las de: Contestar demandas; proponer excepciones, previas y de mérito; presentar demandas de reconvención; solicitar acumulación de procesos a otros u otros en los cuales dicha actuación sea procedente; conciliar; transigir; dar; sustituir y reasumir este poder; pedir pruebas; interponer recursos; absolver interrogatorio de parte con facultad expresa de confesar, disponer y comprometer, y las demás facultades y prerrogativas que el código general del proceso confiere a los apoderados judiciales. La

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de marzo de 2020 Hora: 15:57:06
Recibo No. 0120036281
Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 120036281C2738

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

apoderada aquí constituida queda investida de manera especial y específicamente de la facultad de asistir a la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, de saneamiento y fijación del litigio, prevista en el artículo 39 de la Ley 712 de 2001, que modificó el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral y de la seguridad social, -como si fuera quien otorga este poder, pudiendo ejercer todas las atribuciones que personal, legal y estatutariamente le corresponden a quien lo confiere, dentro de las cuales enuncio, sin excluir ninguna otra, las de conciliar; confesar; presentar fórmulas de conciliación; discutir las fórmulas de conciliación que presente la parte demandante; aceptar la conciliación; adoptar la decisión de no conciliar o rechazar la propuesta o propuestas de conciliación que se le hagan; y comprometer u obligar, de manera tal que su actuación sea igual, idéntica o similar a la que pudiese adoptar quien suscribe este escrito, de haber asistido a la actuación procesal antes enunciada. B) De manera expresa, se le confiere la facultad de asistir a las audiencias convocadas por el ministerio del trabajo y representar a ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA en todos los procesos, investigaciones o actuaciones de carácter administrativo que adelante dicha entidad a favor o en contra de la sociedad antes indicada. C) Desistimiento desistir de los procesos, reclamaciones o gestiones en que intervenga a nombre del poderdante, de los recursos que en ellos interponga y de los incidentes que promueva D) Transacción y conciliación transigir y conciliar todo tipo de controversias y diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones del poderdante E) Sustitución y revocación sustituir total o parcialmente el presente poder y revocar sustituciones. F) General en general para que asuma la personería del poderdante en relación con los asuntos laborales y de seguridad social, cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso quede sin representación.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Reformas:

Documento	No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
0004881	2000/11/24	Notaría 19	2000/11/29	00754448	
0001550	2003/04/15	Notaría 2	2003/05/06	00878123	
0005476	2004/11/30	Notaría 2	2004/12/16	00967301	
0004615	2007/07/27	Notaría 20	2007/07/30	01147800	
0004615	2007/07/27	Notaría 20	2007/07/30	01147806	

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de marzo de 2020 Hora: 15:57:06
Recibo No. 0120036281
Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 120036281C2738

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

4499 2008/12/29 Notaría 2 2009/01/14 01268168
349 2009/02/16 Notaría 2 2009/02/20 01276633
10357 2011/11/22 Notaría 38 2011/12/05 01532936
11473 2011/12/27 Notaría 38 2011/12/30 01595882
5650 2012/07/12 Notaría 38 2012/07/19 01651860
11265 2012/12/28 Notaría 38 2012/12/31 01695429
4851 2014/06/06 Notaría 38 2014/06/09 01842514
8640 2017/10/24 Notaría 38 2017/10/27 02271247
762 2018/04/16 Notaría 27 2018/04/24 02333761
2418 2018/09/11 Notaría 27 2018/09/17 02376872
3730 2018/12/14 Notaría 27 2018/12/20 02406894
1895 2019/06/18 Notaría 27 2019/06/21 02479488
2789 2019/08/14 Notaría 27 2019/08/26 02499288

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Que por Documento Privado no. sin num de Representante Legal del 30 de diciembre de 2014, inscrito el 30 de junio de 2015 bajo el número 01952613 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: AECOSA S.A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

Domicilio: (Fuera Del País)

Fecha de configuración de la situación de control : 2014-12-30

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6910
Actividad secundaria Código CIIU: 6493
Otras actividades Código CIIU: 8291, 7730

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre: COBRANZAS NACIONALES ESPECIALIZADAS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de marzo de 2020 Hora: 15:57:06
Recibo No. 0120036281
Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 120036281C2738

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.: 01329256
Fecha de matrícula: 23 de diciembre de 2003
Último año renovado: 2019
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Av Americas 46 41
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de marzo de 2020 Hora: 15:57:06
Recibo No. 0120036281
Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 120036281C2738

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en
ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la
sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y
cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la
autorización impartida por la Superintendencia de Industria y
Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.





Consecutivo Asesor: 09662

Número de solicitud: 0000000000047574162

Pagaré N° 620091615

Por \$ 30,000,000.00

al DTF + 15.230 Puntos

Nosotros, SISTEMAS ENERGETICOS ESTRUCTURADOS en virtud de este pagaré prometemos pagar solidaria e incondicionalmente a la orden de **BANCOLOMBIA SA.**, o a quien represente sus derechos, en sus oficinas de CALI, la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS M. CTE. (\$30,000,000.00) que hemos recibido del Banco a título de mutuo comercial con intereses. Pagaremos dicha suma en un plazo de 24 meses mediante 24 cuotas iguales de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M. CTE. (\$1,250,000.00) cada una, debiendo pagar la primera el día 17 de Mayo de 2019, y así sucesivamente cada Mes hasta la completa cancelación de la deuda.

Reconoceremos durante el plazo intereses a la tasa promedio de captaciones que pagan los establecimientos de crédito por los certificados de depósito a término con un plazo de 90 días (DTF), certificada por el Banco de la República o la tasa que la sustituya, incrementada en QUINCE PUNTO DOSCIENTOS TREINTA (15.230) puntos, intereses que serán liquidados por trimestre anticipado y pagaderos en su equivalente Mes Vencido.

Para el primer período la tasa de interés es del VEINTE PUNTO VEINTINUEVE SETENTA Y OCHO POR CIENTO (20.2978%) anual. Para el siguiente período de intereses, se ajustará el interés teniendo en cuenta la tasa vigente para la semana en que inicie el correspondiente período de intereses. Adicionalmente, cuando a ello hubiere lugar, nos obligamos a pagar de manera solidaria e incondicional, las primas correspondientes al seguro de vida, según las tarifas convenidas entre el Banco, como Tomador y la Aseguradora, las cuales nos han sido informadas. En caso de mora pagaremos, por cada día de retardo, intereses liquidados a la tasa máxima legal permitida.

El incumplimiento o retardo en el pago de una cualquiera de las cuotas de amortización a capital o de los intereses, dará lugar a que el acreedor declare vencida la obligación y exija el pago de la totalidad de la deuda. Igualmente, es entendido que el Banco podrá exigir el cumplimiento de la obligación contenida en el presente pagaré en los siguientes casos: 1- Si los bienes de cualquiera de los suscriptores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción, de tal manera que a juicio del BANCO, pueda afectarse el cumplimiento de las obligaciones a cargo del deudor. 2- Por muerte de cualquiera de los suscriptores, tratándose de personas naturales, o disolución o liquidación, tratándose de personas jurídicas. 3- Si los bienes dados en garantía se demeritan, dejan de ser garantía suficiente por cualquier causa o son gravados, enajenados en todo o en parte sin previo aviso por escrito a EL BANCO. 4- Por el cambio en la situación de control de cualquiera de los suscriptores, tratándose de sociedades, conforme a lo previsto en la ley colombiana, salvo consentimiento previo del BANCO. 5- Si cualquiera de los suscriptores incumple en el pago de cualquier obligación adquirida con EL BANCO. 6- Si cualquiera de los suscriptores celebra transacciones con sus matrices o con las subordinadas de estas o con las subordinadas de los suscriptores, por fuera del giro ordinario de los negocios, o a un valor que no corresponde al de mercado, o en condiciones menos favorables de aquellas que se pudiesen obtener con terceros no vinculados. 7- Cuando cualquiera de los suscriptores, sus administradores, sus asociados directos e indirectos con una participación mayor o igual al 5% en el capital social, sus subordinadas, o cualquier tercero actuando en nombre de los suscriptores, llegare a ser: i) condenado por el delito de lavado de activos, los delitos fuente de éste, incluidos los delitos contra la administración pública o el delito de financiación del terrorismo o administración de recursos relacionados con actividades terroristas, ii) sancionado administrativamente por violaciones a cualquier norma anticorrupción, iii) incluido en listas administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera para el control de lavado de activos y/o financiación del terrorismo y/o corrupción en cualquiera de sus modalidades o, iv) vinculado a cualquier tipo de investigación, proceso judicial o administrativo, adelantado por las autoridades competentes del orden nacional o extranjero, por la presunta comisión de delitos o transacciones relacionadas con el lavado de activos, delitos fuente de lavado de activos, incluidos delitos contra la administración pública y/o financiación del terrorismo o administración de recursos relacionados con actividades terroristas.

Serán de nuestro cargo los impuestos o gravámenes que afecten la obligación, lo mismo que los gastos de la cobranza, prejudicial y judicial, cuando a ello hubiere lugar. El Banco queda autorizado para debitar todas las sumas de dinero adeudadas, tales como capital, intereses, comisiones, seguros, impuestos, costos y gastos de la cobranza prejudicial y judicial, etc., de la cuenta corriente, de la cuenta de ahorros, de cualquier depósito o suma de dinero que exista a nuestro nombre o a nombre de alguno de nosotros en cualesquiera de sus oficinas en el país.

En caso de que en el futuro la tasa de interés corriente y/o moratoria pactada, sobrepasare los topes máximos permitidos por las disposiciones legales, dichas tasas serán ajustadas hasta el máximo permitido, bajo el entendido que, cuando el Banco esté nuevamente autorizado para cobrar una tasa de interés más alta, ésta será la que continuará devengando el presente pagaré, sin exceder el límite pactado. Todos los pagos derivados del crédito instrumentado en el presente pagaré, serán efectuados libres de gravámenes, impuestos o tasas de cualquier naturaleza u origen establecidos por cualquier autoridad y sin ningún tipo de reducción, deducción, retención o descuento, los cuales serán asumidos por el(los) deudor(es), en el evento de que se causen.

Nuestra responsabilidad solidaria e incondicional se extiende a todas las prórrogas, renovaciones o ampliaciones del plazo, que el Banco otorgue a cualesquiera de nosotros y durante las cuales continuará sin modificación alguna nuestra obligación de solucionar solidaria e incondicionalmente las deudas aquí contenidas, las cuales aceptamos

Bancolombia

NIT. 890.903.938-8



L 0000000620091615 001

Consecutivo Asesor: 09662

Número de solicitud: 0000000000047574162

expresamente desde la fecha. Los abonos parciales y/o pago de intereses que se hagan a este pagaré, lo registrará el Banco en otros documentos, ya sean manuales o sistematizados.

Suscribimos este pagaré en CALI el día 17 de Abril de 2019, fecha en la cual lo hemos entregado al Banco para hacerlo negociable.

Para el primer período la tasa de interés pactada equivale al (22.2968) % efectivo anual.

Firma:
Nombre:

SISTEMAS
ENERGÉTICOS
ESTRUCTURADOS

Cédula o Nit:
Dirección:
Teléfono:

900,785,463
C/ 59 # 16530
276797681

Firma:
Nombre:

HAMER FRANCISCO VIVAS DIAZ

Cédula o Nit:
Dirección:
Teléfono:

94,314,887

BANCOLOMBIA S.A.
Endoso en procura de en los términos y con las facultades
establecidas en el artículo 889 del código
de comercio el presente vale al abogado

Identificado con cédula de ciudadanía N° 38603159
y tarjeta profesional N° 121801 del C.S. de la J.

Firma: Carlo Daniel Cárdenas Aviles

C.C. 78,387,838
BANCOLOMBIA S.A. NIT 890 903.938-8

BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

VIGILADO



Cámara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 12 de Febrero de 2020 10:45:21 AM

Recibo No. 7498883, Valor: \$6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0820JNT3Y7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: SISTEMAS ENERGETICOS ESTRUCTURADOS S.A.S.
Nit.: 900785463-1
Domicilio principal: Cali

MATRÍCULA

Matrícula No.: 913313-16
Fecha de matrícula : 29 de Octubre de 2014
Último año renovado: 2019
Fecha de renovación: 27 de Marzo de 2019
Grupo NIIF: Grupo 3

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: CL. 59 NRO. 1 BIS 30 BLOQUE E APTO.101
Municipio: Cali-Valle
Correo electrónico: gerencia@seeingenieria.com
Teléfono comercial 1: 6657194
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: 3176792584

Dirección para notificación judicial: CL. 59 NRO. 1 BIS 30 BLOQUE E APTO.101
Municipio: Cali-Valle
Correo electrónico de notificación: gerencia@seeingenieria.com
Teléfono para notificación 1: 6657194
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: 3176792584

La persona jurídica SISTEMAS ENERGETICOS ESTRUCTURADOS S.A.S. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



CONSTITUCIÓN

Por Documento privado del 23 de octubre de 2014 de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de octubre de 2014 con el No. 14535 del Libro IX, Se constituyó SISTEMAS ENERGETICOS ESTRUCTURADOS S.A.S.

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto social. La sociedad tendrá como objeto principal, actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica. Diseñar, financiar y ejecutar proyectos tipo "esco" en el ámbito de la eficiencia energética en la industria, edificaciones, compra eficiente de energía, estructuración financiera de proyectos energéticos, fuentes no convencionales de energía, obtención de incentivos fiscales por inversiones ambientales. Asesoría y asistencia técnica, científica, eléctrica, electrónica, mecatrónica, mecánica, operativa, en el diseño creación, fabricación e instalación, ensamble total o parcial, comercialización, venta o alquiler de equipo eléctrico, electrónico, mecánico, herramientas, dispositivo, instrumentos de medición, equipo de comunicación, computación, redes eléctricas de distribución de energía, software, hardware, redes de comunicación, venta alquiler reparación y mantenimiento de maquinaria, equipo pesado y liviano en general para cualquier actividad. Explotar y comercializar todo tipo de negocio y operaciones, investigación científica y tecnológica, pruebas de calidad de bienes y servicios, soporte técnico, auditoría, administración y consultoría o similares. Realización de aportes e inversiones en cualquier tipo de negocios lícitos. Gestionar para sí o sus socios todo tipo de negocios, servicios o proyectos de carácter legal o comercial, frente a personas o entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras. La sociedad podrá desarrollar todos los actos o contratos, tales como, pero sin limitarse a ellos, comprar y vender muebles e inmuebles, tomarlos o darlos en arrendamiento, prenda, hipoteca, anticresis leasing, fiducia, etc., dar y recibir bienes y dinero a cualquier título, celebrar contratos de mandato, representaciones y agencia, otorgar y recibir garantías, negociar títulos valores, celebrar contratos de asociación, joint ventures, cuentas en participación, consorcio, uniones temporales, promesas de sociedad futura, o cualquier forma de asociación, con o sin dar lugar a la creación de nuevas personas jurídicas, aperturas y disposición de cuentas corrientes, de ahorro, de depósito a término fijo, adquirir acciones y realizar aportes en y en otras sociedades. A si mismo podrá realizar cualquier actividad económica lícita, afín o no a su objeto principal, en Colombia o el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, así como cualquier actividad similar, conexas o complementaria.



**Cámara de
Comercio de
Cali**

Cámara de Comercio de Cali

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 12 de Febrero de 2020 10:45:21 AM

CAPITAL

	CAPITAL AUTORIZADO
Valor:	\$500.000.000
No. de acciones:	500.000
Valor nominal:	\$1.000

	CAPITAL SUSCRITO
Valor:	\$160.000.000
No. de acciones:	160.000
Valor nominal:	\$1.000

	CAPITAL PAGADO
Valor:	\$160.000.000
No. De acciones:	160.000
Valor nominal:	\$1.000

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación legal.- la representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien no tendrá suplente, designado para un término de un año por la asamblea general de accionistas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del representante legal.- la sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad.

El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en

Nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los

Accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal.

Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.



Cámara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 12 de Febrero de 2020 10:45:21 AM

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Documento privado del 23 de octubre de 2014, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de octubre de 2014 No. 14535 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL	HAMER FRANCISCO VIVAS DIAZ	C.C.94314887

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

Documento	Inscripción
ACT 2 del 18/07/2016 de Asamblea De Accionistas	11556 de 19/07/2016 Libro IX
ACT 01 del 01/10/2019 de Asamblea De Accionistas	18947 de 31/10/2019 Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 7110
Actividad secundaria Código CIIU: 3312
Otras actividades Código CIIU: 7730

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES-: ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA



Cámara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 12 de Febrero de 2020 10:45:21 AM

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Cali el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre: SISTEMAS ENERGETICOS ESTRUCTURADOS S.A.S.
Matrícula No.: 913314-2
Fecha de matrícula: 29 de octubre de 2014
Ultimo año renovado: 2019
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: CL. 59 NRO. 1 BIS 30 BLOQUE E APTO. 101
Municipio: Cali

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO SE ENCUENTRA EN EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL, EL CUAL DEBERÁ SOLICITARSE DE MANERA INDEPENDIENTE.

Embargo de: DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES
Contra: SISTEMAS ENERGETICOS ESTRUCTURADOS S.A.S.
Bienes embargados: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO SISTEMAS ENERGETICOS ESTRUCTURADOS S.A.S.

Proceso: ADMINISTRATIVO COACTIVO Y/O GESTION DE COBRO DE LA NACION
Documento: Oficio No. 20190232000012 del 15 de agosto de 2019
Origen: Direccion De Impuestos Y Aduanas Nacionales
Inscripción: 20 de agosto de 2019 No. 2267 del libro VIII

CERTIFICA

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.



Cámara de Comercio de Cali

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 12 de Febrero de 2020 10:45:21 AM

Dado en Cali a los 12 DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2020 HORA: 10:45:21 AM

Q. M. S. C.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5566263865075333

Generado el 10 de febrero de 2020 a las 15:58:01

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 388 del 24 de enero de 1945 de la Notaría 1 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Acta de Organización del 19 de septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de diciembre del mismo año, bajo la denominación BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO

Escritura Pública No 527 del 02 de marzo de 1995 de la Notaría 25 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el cambio de razón social por "BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.", quien podrá utilizar la sigla "BIC S.A."

Escritura Pública No 633 del 03 de abril de 1998 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). modifica su razón social a BANCOLOMBIA S.A., también podrá girar bajo la razón social BANCO DE COLOMBIA S.A. Se protocoliza el acuerdo de fusión por el cual el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO DE COLOMBIA S.A. (razón social para el año 1997), quedando este último disuelto sin liquidarse (oficio S.B. 97052104 del 18-02-1998). Así mismo se modifica su denominación social por la de BANCOLOMBIA S.A. Además, también podrá girar bajo la razón social de BANCO DE COLOMBIA S.A.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública No 3284 del 24 de junio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

Resolución S.B. No 1050 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión de los bancos Bancolombia S.A. y Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A. y de la Corporación Financiera Nacional y Suramericana S.A. Corfinsura (escindida), en la cual actuará como absorbente Bancolombia S.A.

Escritura Pública No 3974 del 30 de julio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). se protocoliza la fusión en virtud de la cual la sociedad BANCOLOMBIA entidad absorbente, absorbe a las sociedades CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. y CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL Y SURAMERICANA S.A. quedando estas últimas disueltas sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0419 del 25 de febrero de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión parcial de activos, pasivos y contratos por parte de la Compañía de Financiamiento Sufinanciamiento S.A. (cedente) a favor de Bancolombia S.A. (Cesionario)

Resolución S.F.C. No 1796 del 06 de noviembre de 2012, la Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión de posiciones contractuales en operaciones de compra y venta de valores, simultáneas y repo que tengan por objeto títulos TES clase B y TES denominados en UVR por parte de la sociedad comisionistas de bolsa INTERBOLSA S.A. a BANCOLOMBIA S.A.



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5566263865075333

Generado el 10 de febrero de 2020 a las 15:58:01

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Resolución S.F.C. No 1464 del 26 de agosto de 2014 la Superintendencia Financiera autoriza la cesión total de los activos, pasivos y contratos de FACTORING BANCOLOMBIA S.A. COMPANHIA DE FINANCIAMIENTO como cedente a favor de BANCOLOMBIA S.A., como cesionaria.

Resolución S.F.C. No 1171 del 16 de septiembre de 2016 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Leasing Bancolombia por parte de Bancolombia, protocolizada mediante escritura pública 1124 del 30 de septiembre de 2016 Notaria 14 de Medellín

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 del 24 de septiembre de 2003

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Gobierno y la administración directa del Banco estarán a cargo de un funcionario denominado Presidente, el cual es de libre nombramiento y remoción por la Junta Directiva. ARTICULO 65 Reemplazo del Presidente: En sus faltas temporales o accidentales, el Presidente del Banco será reemplazado por su suplente, si la Junta Directiva lo designa. A falta de suplente, por el vicepresidente que indique la propia Junta. En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la muerte, la renuncia aceptada o la remoción, la Junta Directiva deberá designar un nuevo Presidente; mientras se hace el nombramiento, la Presidencia del Banco será ejercida de la manera indicada en el inciso anterior. ARTICULO 67 FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del Presidente, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados, las siguientes: 1.) Ejecutar los decretos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. 2.) Crear los cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesario para la buena marcha del Banco, fijar sus funciones y suprimirlos o fusionarlos. 3.) Crear y suprimir, previo los requisitos legales, las sucursales y agencias en el territorio colombiano, necesarias para el desarrollo del objeto social. 4.) Nombrar, remover y aceptar las renunciaciones de los empleados del Banco, lo mismo que fijar sus salarios y emolumentos, excepto aquellos cuyo nombramiento y remoción correspondan a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva o al Revisor Fiscal. Todo lo anterior, lo podrá ejecutar directamente o a través de sus delegados. El presidente tendrá la responsabilidad de evaluar la gestión de los ejecutivos que le estén directamente subordinados. 5.) Resolver sobre las faltas, excusas y licencias de los empleados del Banco, directamente o a través de sus delegados. 6.) Ordenar todo lo concerniente al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, de acuerdo con la ley y las disposiciones de la Junta Directiva. 7.) Adoptar las decisiones relacionadas con la contabilización de depreciaciones, establecimiento de apropiaciones o provisiones y demás cargos o partidas necesarias, para atender al deprecio, desvalorización y garantía del patrimonio social; método para la valuación de los inventarios y demás normas para la elaboración y presentación del inventario, el balance general, y del estado de pérdidas y ganancias, de acuerdo con las leyes, con las normas de contabilidad establecidas y las disposiciones de la Junta Directiva. 8.) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco y de que todos los valores pertenecientes a él y los que se reciban en custodia o depósitos se mantengan con la debida seguridad. 9.) Dirigir la colocación de acciones y bonos que emite el Banco. 10.) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias. 11.) Presentar en la reunión ordinaria de la Asamblea General, un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión con inclusión de las medidas cuya adopción recomienda a la Asamblea y presentar a ésta, conjuntamente con la Junta Directiva, el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás anexos y documentos que la ley exija. Los Estados Financieros serán certificados de conformidad con la ley. Este informe contendrá, entre otros, una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con el Banco, y los demás aspectos relativos a la operación bancaria que sean materiales, de acuerdo con las normas vigentes. 12.) Representar al Banco ante las compañías, corporaciones y comunidades en que ésta tenga interés. 13.) Visitar la dependencia del Banco cuando lo estime conveniente. 14.) Cumplir las funciones que, en virtud de delegación de la Asamblea General o de la Junta Directiva, le sean confiadas. 15.) Dictar el reglamento general del Banco y de sus Sucursales y Agencias. 16.) Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la ley. 17.) El presidente podrá presentar proposiciones a la Asamblea General de Accionistas en todos aquellos aspectos que considere necesarios para la buena marcha de la institución. 18.) Las demás que le corresponden de acuerdo con la Ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo Cumplir,

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**Certificado Generado con el Pin No: 5566263865075333**

Generado el 10 de febrero de 2020 a las 15:58:01

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

hacer cumplir y difundir adecuadamente el Código de Buen Gobierno de la sociedad. 17.) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre los estados financieros y sobre el comportamiento empresarial y administrativo. 18.) Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. ARTICULO 68 Representación Legal: Para los asuntos concernientes a la sociedad, la representación legal del Banco, en juicio y extrajudicialmente, corresponderá al Presidente y a los Vicepresidentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Dichos representantes tienen facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue el Banco, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del mismo. En especial pueden transigir, conciliar, arbitrar y comprometer los negocios sociales, celebrar convenciones, contratos, arreglos y acuerdos; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contenciosas administrativas en que el Banco tenga interés o deba intervenir, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la Ley; desistir de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales; delegarles facultades; revocar mandatos y sustituciones y ejecutar los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social del Banco. En caso de falta absoluta o temporal del Presidente y los Vicepresidentes, tendrán la representación legal del Banco los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación, con excepción del director que tenga la calidad de Presidente de la Junta. PARAGRAFO PRIMERO: Dentro de las respectivas regiones y zonas, y para todos los negocios que se celebren en relación con las mismas, también tendrán la representación legal del Banco los Vicepresidentes Regionales y los Gerentes de Zona, estos últimos, respecto de la Zona a su cargo. Además, los Gerentes de las sucursales en cuanto a los asuntos vinculados a la respectiva oficina. PARAGRAFO SEGUNDO: Los Directores de las áreas jurídicas de BANCOLOMBIA tendrán la calidad de representantes legales del Banco. Los demás abogados que la Junta Directiva designe para el efecto, tendrán la representación legal exclusivamente para los asuntos y trámites que se surtan ante las autoridades administrativas; incluyendo la Superintendencia Financiera, y de la rama jurisdiccional del poder público. (Escritura Pública 6.290 del 27 de noviembre de 2015 Notaria 25 de Medellín)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Carlos Mora Uribe Fecha de inicio del cargo: 01/05/2016	CC - 70563173	Presidente
Mauricio Botero Wolff Fecha de inicio del cargo: 08/08/2018	CC - 71788617	Vicepresidente de Servicios Administrativos y Seguridad
José Humberto Abosta Martín Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 19490041	Vicepresidente Financiero
Rodrigo Prieto Uribe Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011	CC - 71739276	Vicepresidente de Riesgos
Esteban Gaviria Vázquez Fecha de inicio del cargo: 31/05/2019	CC - 98553980	Vicepresidente de Banc Corporativa
Adriana Carolina Arismendi Vizquel Fecha de inicio del cargo: 23/05/2019	CE - 416522	Vicepresident de Mercadeo
Luz Maria Arbelaez Moreno Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 33816318	Representante Legal Judicial
Andrea Marcela Zuñiga Muñoz Fecha de inicio del cargo: 21/09/2011	CC - 52339125	Representante Legal Judicial
Gonzalo Mario Vázquez Alfaro Fecha de inicio del cargo: 13/07/2011	CC - 72290576	Representante Legal Judicial

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5566263865075333

Generado el 10 de febrero de 2020 a las 15:58:01

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Camilo Collazos Valencia Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 94541512	Representante Legal Judicial
Iveth Jasbleidy Orjuela Díaz Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 37720820	Representante Legal Judicial
Karen Tatiana Mejía Guardias Fecha de inicio del cargo: 25/05/2011	CC - 57461965	Representante Legal Judicial
Alejandro Bravo Martínez Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 94062843	Representante Legal Judicial
Diana Alejandra Herrera Hincapié Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 44007268	Representante Legal Judicial
Sandra Patricia Oñate Díaz Fecha de inicio del cargo: 18/05/2010	CC - 22519406	Representante Legal Judicial
Juan Carlos Candil Hernández Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 72276809	Representante Legal Judicial
Sergio Gutiérrez Yepes Fecha de inicio del cargo: 23/09/2009	CC - 8163100	Representante Legal Judicial
Margarita Silvana Pájaro Vargas Fecha de inicio del cargo: 12/06/2009	CC - 22462701	Representante Legal Judicial
Néstor Renne Pinzón Pinzón Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 70991062	Representante Legal Judicial
Jorge Alberto Pachón Suárez Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79433590	Representante Legal Judicial
César Augusto Hurtado Gil Fecha de inicio del cargo: 15/05/2006	CC - 98555098	Representante Legal Judicial
Ana Cristina Bernadetta Arts Schollin Fecha de inicio del cargo: 15/02/2005	CC - 51772048	Representante Legal Judicial
María Fernanda Durán Cardona Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 66862097	Representante Legal Judicial
Claudia Celmira Quintana Tabares Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 52040173	Representante Legal Judicial
Nancy Hoyos Aristizabal Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43751805	Representante Legal Judicial
Diana Cristina Carmona Valencia Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43581923	Representante Legal Judicial
Carmen Helena Fariás Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52145340	Representante Legal Judicial
María Adelaida Posada Posada Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 42775528	Representante Legal Judicial
Cecilia Garzón Fernández Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 31895648	Representante Legal Judicial
Laura Hoyos Isaza Fecha de inicio del cargo: 26/12/2019	CC - 1037616570	Representante Legal Judicial
Milton Jair Castellanos Rincón Fecha de inicio del cargo: 30/10/2019	CC - 80492059	Representante Legal Judicial



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**Certificado Generado con el Pin No: 5566263865075333**

Generado el 10 de febrero de 2020 a las 15:58:01

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Sergio Andrés Barón Méndez Fecha de inicio del cargo: 30/10/2019	CC - 79954939	Representante Legal Judicial
Laura Tatiana Lozano Vásquez Fecha de inicio del cargo: 30/10/2019	CC - 1110560160	Representante Legal Judicial
Jennifer Andrea García Giraldo Fecha de inicio del cargo: 30/10/2019	CC - 1037577944	Representante Legal Judicial
Viviana Posada Vergara Fecha de inicio del cargo: 30/10/2019	CC - 1017201145	Representante Legal Judicial
Juan José Arbeláez Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 26/08/2019	CC - 1110548380	Representante Legal Judicial
German David Fajardo Villalobos Fecha de inicio del cargo: 31/05/2019	CC - 1075213057	Representante Legal Judicial
Yohanna Paola Navas Méndez Fecha de inicio del cargo: 27/02/2019	CC - 60391528	Representante Legal Judicial
Diana Marcela Páez Lozano Fecha de inicio del cargo: 05/10/2018	CC - 43601262	Representante Legal Judicial
Juan Manuel Franco Iriarte Fecha de inicio del cargo: 05/10/2018	CC - 1140947694	Representante Legal Judicial
Juan Esteban Saldarriaga Tamayo Fecha de inicio del cargo: 06/08/2018	CC - 78260831	Representante Legal Judicial
Dario Alberto Gómez Galindo Fecha de inicio del cargo: 03/07/2018	CC - 79786323	Representante Legal Judicial
Viviana Sirley Monsalve Cervantes Fecha de inicio del cargo: 03/07/2018	CC - 32240120	Representante Legal Judicial
Jairo Andrés Cortés Quiceno Fecha de inicio del cargo: 03/07/2018	CC - 1037586337	Representante Legal Judicial
Santiago Lozano Bolívar Fecha de inicio del cargo: 03/07/2018	CC - 1037579506	Representante Legal Judicial
Manuel Felipe Velando Pantoja Fecha de inicio del cargo: 08/03/2018	CC - 80871944	Representante Legal Judicial
Jairo Hernán Carvajal Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 08/03/2018	CC - 71386826	Representante Legal Judicial
Nasly Eliana Solano Bautista Fecha de inicio del cargo: 03/11/2017	CC - 52863519	Representante Legal Judicial
Carolina Machado Ospina Fecha de inicio del cargo: 03/10/2017	CC - 1036600785	Representante Legal Judicial
Luis Miguel Aldana Duque Fecha de inicio del cargo: 02/11/2016	CC - 80101002	Representante Legal Judicial
Diego Alejandro Uesseler Mora Fecha de inicio del cargo: 02/11/2016	CC - 1013598420	Representante Legal Judicial
Liliana Patricia Hernández Fuentes Fecha de inicio del cargo: 22/06/2016	CC - 64696241	Representante Legal Judicial
Lida Patricia Suárez Fecha de inicio del cargo: 24/05/2016	CC - 22667421	Representante Legal Judicial

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5566263865075333

Generado el 10 de febrero de 2020 a las 15:58:01

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Sandra Milena Orjuela Velásquez Fecha de inicio del cargo: 25/02/2016	CC - 52430144	Representante Legal Judicial
Cristina Rúa Ortega Fecha de inicio del cargo: 25/02/2016	CC - 1128428121	Representante Legal Judicial
Hebert Alvarez Gamarra Fecha de inicio del cargo: 31/07/2015	CC - 73191912	Representante Legal Judicial
Andres Felipe Fetivá Rios Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 79972909	Representante Legal Judicial
Edgar Calle Pulgarin Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 71606760	Representante Legal Judicial
Jessica Armenta García Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 1032390777	Representante Legal Judicial
Noel Ardiña Espitia Fecha de inicio del cargo: 28/04/2015	CC - 79302385	Representante Legal Judicial
Monica Yamile Díaz Mantique Fecha de inicio del cargo: 26/08/2014	CC - 53038140	Representante Legal Judicial
Ruth Stella Duarte Romero Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 53101290	Representante Legal Judicial
Nancy Patricia Sánchez Sona Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 52020260	Representante Legal Judicial
Ana Milena López Cardenas Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 43183408	Representante Legal Judicial
Doris Adriana Prieto Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 20369716	Representante Legal Judicial
Ericson David Hernández Rueda Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 1140818438	Representante Legal Judicial
Maria Helena Garzón Capacho Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 66821735	Representante Legal Judicial
Juan David Gaviria Ayora Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 1130679175	Representante Legal Judicial
Martha María Lopera Acevedo Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 43583186	Representante Legal Judicial
Isabel Cristina Ospina Sierra Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 39175779	Representante Legal Judicial
Jorge Humberto Ospina Lara Fecha de inicio del cargo: 06/08/2015	CC - 15426697	Vicepresidente Tecnología
Ricardo Mauricio Rosillo Rojas Fecha de inicio del cargo: 07/11/2019	CC - 80417151	Vicepresidente Corporativo
Carmenza Henao Tisnes Fecha de inicio del cargo: 06/03/2013	CC - 41889819	Vicepresidente Auditor General
Enrique Ignacio González Bacci Fecha de inicio del cargo: 10/07/2015	CC - 8748965	Vicepresidente de Gestión de lo Humano
Germán Monroy Alarcón Fecha de inicio del cargo: 14/03/2019	CC - 79042821	Director Jurídico de Procesos



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5566263865075333

Generado el 10 de febrero de 2020 a las 15:58:01

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Marta Luz Orozco Mora Fecha de inicio del cargo: 27/03/2018	CC - 43065358	Gerente de Zona Banca Persona y Pyme Región Antioquia Zona 4
Adriana Milena Capella Hernández Fecha de inicio del cargo: 07/11/2019	CC - 22494453	Gerente de Zona Barranquilla Banca Personas y Pymes Región Norte
Andrés Puyo Mesa Fecha de inicio del cargo: 18/01/2013	CC - 98545111	Gerente de Zona Atlántico
Hernán Alonso Alzate Arias Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 71723947	Vicepresidente de Tesorería
Diana María Duque Hoyos Fecha de inicio del cargo: 27/03/2018	CC - 43089274	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Dos Metropolitana
Mary Luz Pérez López Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013	CC - 43618593	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Tres Poblado
Diofanor Bayona Ortiz Fecha de inicio del cargo: 06/07/2016	CC - 88143750	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 16 Bucaramanga
Néstor Augusto Orozco Bernal Fecha de inicio del cargo: 13/09/2017	CC - 10213521	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 9 Industrial
Edgar Giovanni Niño Gomez Fecha de inicio del cargo: 06/09/2017	CC - 79685065	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 10 Metropolitana
Jaime Alberto Villegas Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 11/11/2016	CC - 80407282	Vicepresidente de Servicios Corporativos
Juan Carlos Salazar Acosta Fecha de inicio del cargo: 27/03/2018	CC - 70566109	Gerente de Banca Personal y Pyme Región Antioquia Zona 1 Centro
Sergio David Correa Díaz Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 71775243	Gerente Zona Periférica Banca Personas y Pymes Región Antioquia
Iván Alberto Martín De León Fecha de inicio del cargo: 14/08/2018	CC - 73107562	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Liliana Saleano Muñoz Fecha de inicio del cargo: 02/03/2017	CC - 32608444	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Centro
Martha Cecilia Vásquez Arango Fecha de inicio del cargo: 14/08/2018	CC - 22579932	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Edgar Augusto Pinzon Triana Fecha de inicio del cargo: 23/08/2016	CC - 93385435	Gerente de Zona Tolima Banca de Personas y Pymes Región Centro
Carlos Alberto Chacón Vera Fecha de inicio del cargo: 13/06/2018	CC - 91263007	Gerente de Zona Santander Banca Personas y Pymes

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5566263865075333

Generado el 10 de febrero de 2020 a las 15:58:01

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Jorge Iván Otaño Tobón	CC - 98563336	Vicepresidente de Servicios para los Clientes
Fecha de inicio del cargo: 02/06/2016		
María Cristina Arrastia Uribe	CC - 42887911	Vicepresidente de Negocios
Fecha de inicio del cargo: 25/04/2019		
Juan Pablo Barbosa Valderrama	CE - 79980292	Gerente de Zona Meta
Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018		
David Alejandro Botero López	CC - 71787021	Vicepresidente de Sufi
Fecha de inicio del cargo: 20/06/2019		
Alba Lucía Nieto Gallego	CC - 24367646	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Bogotá y Sabana
Fecha de inicio del cargo: 14/09/2017		
Juan Miguel Ruiz De Villalba Flórez	CC - 71339001	Gerente Preferencial Antioquia Banca de Personas y Pymes
Fecha de inicio del cargo: 28/04/2016		
Julietta Paramo Gómez	CC - 52423894	Gerente de Zona Suroccidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Suroccidente
Fecha de inicio del cargo: 06/03/2019		
Gabriel Ignacio Caballero Fernandez De Castro	CC - 72186941	Gerente de Zona Sierra Nevada Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013		
Felix Ramon Cardenas Solano	CC - 12132728	Gerente de Zona Surcolombiana Banca de Personas y Pymes Región Centro
Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013		
Farith Torcorama Lizcano Reyes	CC - 60348636	Gerente de Zona Norte de Santander Banca de Personas y Pymes Región Centro
Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013		
Fernando Antero Bedoya Rivera	CC - 98557727	Gerente de Zona Suroeste y Chocó
Fecha de inicio del cargo: 25/01/2014		
Luz María Velásquez Zapata	CC - 43543420	Vicepresidente de Personas, Pymes y Empresas
Fecha de inicio del cargo: 25/04/2019		
Tatiana Paola López Cabrera	CC - 22786900	Gerente de Zona Cartagena Banca Personas y Pymes
Fecha de inicio del cargo: 06/08/2019		
Luis Mauricio Mesa Mejía	CC - 71582142	Gerente de Zona Factoring
Fecha de inicio del cargo: 11/06/2015		
Maria Antonieta Restrepo Hurtado	CC - 42888544	Gerente Zona Norte Banca Personas y Pymes Antioquia
Fecha de inicio del cargo: 13/08/2015		
Arand Elena Yepes Cuartas	CC - 42887723	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Fecha de inicio del cargo: 30/09/2015		
Sandra González Saavedra	CC - 31912525	Vicepresidente Regional de Personas y Pymes Región Sur
Fecha de inicio del cargo: 09/12/2015		
Lucas Ochoa Garcés	CC - 71686792	Vicepresidente de Riesgos Colombia
Fecha de inicio del cargo: 11/05/2017		
Luis Alberto Guerrero Villacorte	CC - 94301348	Gerente de Zona Cali Pyme Preferencial
Fecha de inicio del cargo: 27/06/2019		



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5566263865075333

Generado el 10 de febrero de 2020 a las 15:58:01

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Alba Inés Arzayus Gómez Fecha de inicio del cargo: 06/07/2016	CC - 31174889	Gerente de Zona Cali Comercial
María Teresa Díaz Castaño Fecha de inicio del cargo: 01/02/2017	CC - 66828920	Vicepresidente de Auditoría Interna Colombia
Cipriano López González * Fecha de inicio del cargo: 16/01/2020	CC - 71748388	Vicepresidente Corporativo de Innovación y Transformación Digital
Luz Adriana Ruiz Salazar Fecha de inicio del cargo: 06/08/2019	CC - 41921868	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Cauca y Nariño
Carlos Andrés Vivas Jiménez Fecha de inicio del cargo: 14/06/2017	CC - 94446140	Gerente de Zona Personas y Pymes Valle
María Clara Ramírez Tobón Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 39786843	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Centralizado
Roberto Matuk Bertolotto Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 80420669	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Pyme Especializado 2 (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2019167711-001 del día 4 de diciembre de 2019, que con documento del 21 de octubre de 2019 renunció al cargo de Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Pyme Especializado 2 y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 2954 del 21 de octubre de 2019. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Alfredo Sanmiguel Jiménez Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 79568413	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Zona Centro
Diego Andrés Ramírez Navarrete Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 80540293	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Zona Noroccidente

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5566263865075333

Generado el 10 de febrero de 2020 a las 15:58:01

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Javier Humberto Alarcón Botero Fecha de inicio del cargo: 14/06/2017	CC - 8734296	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Especializado Pyme 1 (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 20191677092001 del día 4 de diciembre de 2019, que con documento del 21 de octubre de 2019, renunció al cargo de Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Especializado Pyme 1 y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 2954 del 21 de octubre de 2019. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitución).
Maria Elvira Ayure Acevedo Fecha de inicio del cargo: 06/03/2019	CC - 51990398	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Oriente
Julian Gomez Herrera Fecha de inicio del cargo: 31/05/2017	CC - 18592804	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Eje Cafetero Sur
Ricardo Cantor Reyes Fecha de inicio del cargo: 06/03/2019	CC - 79560408	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Norte
Eduardo Uribe Ordóñez Fecha de inicio del cargo: 13/07/2017	CC - 19472098	Vicepresidente Inmobiliaria y Constructor-Otras Regiones
Juan Pablo Arango Zuluaga Fecha de inicio del cargo: 19/07/2017	CC - 10033913	Gerente de Zona Eje Cafetero Norte
German Barbosa Diaz Fecha de inicio del cargo: 01/08/2017	CC - 79489963	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Boyacá y Casanare
Maria Luisa Muñoz Cardenas Fecha de inicio del cargo: 24/08/2017	CC - 43220654	Vicepresidente Comercial Unidad Transaccional
Juan José Bonilla Londoño Fecha de inicio del cargo: 10/08/2018	CC - 76318190	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Occidente
Luis Ignacio Gomez Moncada Fecha de inicio del cargo: 01/02/2018	CC - 98668588	Vicepresidente Banca Inmobiliaria y Constructor
Sandra Patricia Contreras Rangel Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018	CC - 27633467	Gerente Nacional de Conciliación con Clientes Empresas y Gobierno



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5566263865075333

Generado el 10 de febrero de 2020 a las 15:58:01

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Jorge Eduardo Andrade Yances Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018	CC - 73136784	Vicepresidente Inmobiliaria y Constructor Bogotá
Luis Alfonso Díez Parra Fecha de inicio del cargo: 10/05/2018	CC - 98563513	Vicepresidente Inmobiliaria y Constructor Antioquia
Antonio Carlos Buelvas Pérez Fecha de inicio del cargo: 13/06/2017	CC - 78753169	Gerente de Zona Sierra y Sabana
Diego Fernando Mejía Sierra Fecha de inicio del cargo: 04/01/2019	CC - 98665404	Gerente de Zona Banca Personas y Puntos Oriente y Magdalena Medio
Liliana Patricia Vasquez Uribe Fecha de inicio del cargo: 25/04/2019	CC - 30313894	Vicepresidente de Desarrollo de Productos y Canales
Carlos Andrés Arango Botero Fecha de inicio del cargo: 31/05/2019	CC - 71774523	Vicepresidente de Leasing, Renta y Uso
Carolina Moreno Moreno Fecha de inicio del cargo: 31/05/2019	CC - 52380910	Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Centro
Jairo Andrés Gamboa Estevez Fecha de inicio del cargo: 31/05/2019	CC - 91513262	Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Sur
Leonardo Parra Gallego Fecha de inicio del cargo: 07/06/2019	CC - 70900978	Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Antioquia
Oiga Elena Osorio Gómez Fecha de inicio del cargo: 07/06/2019	CC - 92729094	Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Caribe
Alexander Gutiérrez Abdallah Fecha de inicio del cargo: 04/06/2019	CC - 79946671	Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Bogotá
Jorge Alberto Arango Espinosa Fecha de inicio del cargo: 20/06/2019	CC - 98547135	Vicepresidente de Gestión de Inversiones
Luis Miguel Zapata Herrera Fecha de inicio del cargo: 20/06/2019	CC - 1037579339	Vicepresidente de Ecosistemas
Jairo Andrés Sossa Romero Fecha de inicio del cargo: 07/11/2019	CC - 79888115	Vicepresidente Comercial Leasing Renta y Uso
María Camila Plata Pérez Fecha de inicio del cargo: 05/12/2019	CC - 52996832	Gerente de zona Empresas Bogotá 1
Patricia Bertrán Álvarez García Fecha de inicio del cargo: 23/12/2019	CC - 32730092	Vicepresidente de Gobierno Salud, Educación y Servicios Financieros
Juan Carlos Jaramillo Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 23/12/2019	CC - 94460823	Vicepresidente Negocios Empresariales
Rafael Augusto Martínez Padilla Fecha de inicio del cargo: 23/12/2019	CC - 80758408	Gerente de Zona Bogotá, Centro y Eje Cafetero
Sara Mejía Uribe Fecha de inicio del cargo: 23/12/2019	CC - 1128404164	Gerente de Zona Antioquia y Caribe
Andrés Felipe Marquez Villaquirán Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 94060266	Gerente de Zona Empresas Sur
Nicolás Celis Salazar Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 80198853	Gerente de Zona Empresas Centro



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5566263865075333

Generado el 10 de febrero de 2020 a las 15:58:01

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Liliana Margarita Valle Pimentel Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 52864659	Gerente de Zona Empresas Bogotá 3
Alejandro Villegas Calero Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 6384456	Gerente de Zona Bogotá Gobierno y Servicios Financieros
Santiago López Betancur Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 8125238	Gerente de Zona Empresas Antioquia 2
Andrea Carolina Medina Brando Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 40046203	Vicepresidente Comercial Agro, Manufactura y bienes de consumo
Alejandro Marin Restrepo Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 71788131	Gerente de Zona Empresas Antioquia 1
Maria Juliana Mora Sarria Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 31571662	Vicepresidente Comercial Infraestructura y Recursos Naturales
Carlos Andrés Vélez Posada Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 71748583	Gerente de Zona empresas Bogotá 2
Juan Manuel Hernandez Forst Fecha de inicio del cargo: 16/01/2020	CC - 15349723	Vicepresidente Comercial Grandes Corporativos
Juan Sebastian Barrientos Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 31/01/2020	CC - 98863578	Director Jurídico de Negocios Corporativos
Maria Adelaida Calle Correa Fecha de inicio del cargo: 31/01/2020	CC - 42895303	Director Jurídico Inmobiliario, Leasing Renta y Uso

Mónica Andrade Valencia
**MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

SEÑOR:

JUEZ _____ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CALI-VALLE
DEL CAUCA (REPARTO)

E. _____ S. _____ D. _____

JULIETH MORA PERDOMO mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Cali – Valle del cauca, identificada con cedula de ciudadanía No. 38.603.159 de Cali – Valle del cauca, abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional No. 171.802 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en condición de apoderada judicial mediante endoso en procuración otorgado por **CARLOS DANIEL CÁRDENAS AVILÉS**, mayor de edad, abogado en ejercicio de la profesión, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.397.838**, portador de la Tarjeta Profesional No. **152.224** del Consejo Superior de la Judicatura, quien se encuentra debidamente facultado para endosar en nombre de **BANCOLOMBIA S.A.** todos los títulos valores que deban ser presentados al cobro judicial, al actuar en calidad de Representante Legal de la sociedad comercial denominada **AECSA S.A.**, identificada con numero de Nit. **830.059.718-5**, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C, debidamente facultado según Escritura pública **poder No. 375 del 20 de febrero de 2018 de la notaria 20 de Medellín** otorgada a la sociedad comercial **AECSA**, por el Dr. **MAURICIO BOTERO WOLFF**, también mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía número 71.788.617 de Medellín - Antioquia, en condición de representante legal de **BANCOLOMBIAS.A.**, o por quien haga sus veces, establecimiento bancario identificado con NIT. **890.903.938-8** y constituido de acuerdo con la escritura pública No. 388 del 24 de enero de 1945 otorgada en la Notaria Primera del círculo de Medellín, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., regido por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero; todo lo cual se acredita con los certificados de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, el cual adjunto; respetuosamente manifiesto que por medio del presente escrito interpongo demanda para que se dé trámite al **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR** de **MÍNIMA** cuantía en contra de la sociedad **SISTEMAS ENERGETICOS ESTRUCTURADOS** con personería jurídica, con domicilio principal en esta ciudad, identificada con el Nit No. **900785463-1**; representada legalmente por el Sr. **HAMER FRANCISCO VIVAS DIAZ** a quien tambien se demanda, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. **94.314.887** o quien haga sus veces, lo anterior con fundamento en los siguientes:

HECHOS

1. Mediante escritura pública No. **375** de fecha 20 de Febrero de 2018 de la notaria veinte del círculo de Medellín, Bancolombia S.A otorga poder a favor de Abogados Especializados en Cobranzas representada legalmente por Carlos Daniel Cárdenas Avilés, para que con las facultades conferidas en los numerales **2** y **3** del mismo poder efectúe los siguientes:

"2. Para que igualmente realice sobre los títulos valores o en hojas adheridas en nombre de **BANCOLOMBIA S.A.**, las demás anotaciones relacionadas con los endosos en procuración, entre ellos, los respectivos levantamientos. Revocatorias de endoso cuanto esté fuera el caso."

"3. Se confiere a **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A – AECSA** la facultad de delegar la ejecución del presente poder especial en terceros

específicamente designados para el efecto. La facultad de delegación aquí conferida podrá ser parcial o total según sea requerido"

PAGARÉ No. 620091615

2. El día **17 DE ABRIL DE 2017** la parte demandada **SISTEMAS ENERGETICOS ESTRUCTURADOS**; a través de su representante legal, **HAMER FRANCISCO VIVAS DIAZ** a quien también se demanda; en calidad de avalista, suscribieron Pagaré No. **620091615** en favor de **BANCOLOMBIA S.A.** por la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.0000000) M/CTE.**
3. La parte demandada se obligó mediante el Pagaré No. **620091615** a pagar el capital mutuado en **24** cuotas mensuales consecutivas siendo la primera pagadera el día **17 DE MAYO DE 2019** y así sucesivamente hasta la finalización del plazo.
4. Se ha hecho exigible judicial o extrajudicialmente el pago de la totalidad de la obligación, de acuerdo con lo pactado en la cláusula aceleratoria del pagaré No. **620091615** desde el día **18 DE NOVIEMBRE DE 2019**, fecha desde la cual el titular incurrió en mora en el pago de la obligación contenida en el **PAGARÉ** objeto de la presente, por lo tanto se acelera la totalidad del crédito a partir de la presentación de la demanda.
5. La(s) obligación(es) a cargo del(los) demandado(s) es(son) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), los documentos que la(s) contienen, que provienen del(los) deudor(es) y que prestan mérito ejecutivo, están relacionados en el acápite de los anexos en la presente demanda.
6. Se ha requerido al(los) demandado(s) para que cancele(n) la(s) obligación(es) en innumerables oportunidades sin que lo anterior haya sido posible.

PRETENSIONES

Con base en lo anteriormente planteado, solicito al señor juez:

PAGARÉ No. 620091615

PRIMERO. - Solicito se libre mandamiento de pago a favor de **BANCOLOMBIA S.A.** con base en el pagaré No. **620091615** y en contra de **SISTEMAS ENERGETICOS ESTRUCTURADOS Y HAMER FRANCISCO VIVAS DIAZ**, por las siguientes sumas de dinero:

- a) Por la suma de **VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$22.492.318) M/CTE**, por concepto de **SALDO CAPITAL INSOLUTO** de la obligación.
- b) Por el interés moratorio pactado sobre el **SALDO CAPITAL INSOLUTO**, contenido en el literal a), sin superar los máximos legales permitidos, desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.
- c) Por la suma de **UN MILLON SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$1.006.249) M/CTE** por concepto de intereses de plazo causados a la tasa de interés establecida en el pagaré No. **620091615**, correspondiente a **4** cuotas dejadas de cancelar desde la cuota de fecha **18/10/2019** hasta la cuota de

fecha 17/02/2020 de conformidad con lo establecido en el pagaré No. 620091615.

SEGUNDO. Que se condene en costas procesales y agencias en derecho en la oportunidad procesal correspondiente al demandado.

CUANTIA Y COMPETENCIA

Señor Juez, es usted competente por tratarse de un proceso de **MÍNIMA** cuantía, la cual estimo en la suma de **VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$23.498.567) M/CTE** más los intereses de mora y las costas del proceso, como quiera que el valor de la misma **NO EXCEDE EL EQUIVALENTE A 40 SMLMV** y por la naturaleza del asunto.

TRÁMITE Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

En derecho me fundamento en los siguientes artículos 1.494, 1.495, 1.502, 1.527 a 1.554, 1.568 a 1.580, 1.602, 1.615, 1.617, 1.625 a 1.655, 2.432, 2.434, 2.443, 2.450, 2.452, 2.453, 2.514 y concordantes del Código Civil, los artículos 619 a 647, 651 a 667, 709 a 711 y concordantes del Código de Comercio, los artículos 18, 19, 121, 134 y concordantes del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, ley 546 de 1999, los artículos 422 y 468 del Código General del Proceso, y demás normas concordantes.

PRUEBAS Y ANEXOS

Aportó para que sean tenidas en cuenta como tales las siguientes:

- Pagaré original No. 620091615.
- Endoso en procuración de pagaré(s) objeto de demanda.
- Escritura Pública No. 375 del 20 de Febrero de 2018 de la notaria 20 de Medellín - Antioquia.
- Certificado de la Superintendencia Financiera.
- Certificado de existencia y representación legal de Abogados Especializados en Cobranza S.A.
- Certificado de existencia y representación legal de SISTEMAS ENERGETICOS ESTRUCTURADOS
- Copia de la demanda y anexos para el traslado al demandado.
- Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.
- Copia de la demanda en archivo adjunto (CD).
- Desconozco las pruebas y anexos que pueda poseer la parte demandada.

AUTORIZACION ABOGADOS Y DEPENDIENTE JUDICIAL

AUTORIZACION A LOS SIGUIENTES ABOGADOS PARA REVISAR DEMANDA, RETIRAR DEMANDA, DESGLOSE Y RETIRO DE OFICIOS: DIANA VICTORIA ALMONACID MARTÍNEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.305.661 de Cali – Valle de Cauca y Tarjeta Profesional No. 298.290 del C. S. de la J, **Y De conformidad con el artículo 27 del decreto 196 de 1.991 solicito al despacho acredite como mis dependientes jurídicos a:** DORA ELIANA BOCANEGRA, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía N° 20.543.988; LILLEY FERNANDA ALEGRIA DIOMELIN, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.118.295.918; CAROL LIZETH PEREZ MARTINEZ, mayor de edad, vecina de la ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.144.053.077 de Cali - Valle, ANGELICA JULIETH AGUDELO ROSERO identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.143.978.162, CIFUENTES JUAN FELIPE identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.144.093.741, ANGIE DAHIANNA VALENCIA CASTAÑO identificada con la cédula de ciudadanía No 1.107.063.945, NATHALIA ANDREA MONTENEGRO PALACIOS identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.144.067.467, JHAN RONALDO MOSQUERA MONTENEGRO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.144.097.470, ANGIE YADIRA MORILLO SANTACRUZ con C.C: 1.085.324.626, **A TODOS LOS ANTERIORES LOS AUTORIZO PARA REVISAR DEMANDA, RETIRAR DEMANDA, DESGLOSE Y RETIRO DE OFICIOS.**

NOTIFICACIONES

La parte demandante **BANCOLOMBIA S.A.**, por intermedio de su Representante Legal, el Doctor **ERICSON DAVID HERNANDEZ RUEDA**, las recibirá en la **CARRERA 43 A # 1 A SUR - 143, LOCAL 105**, de **MEDELLÍN** o en la dirección de correo electrónico notificacionesprometeo@aecsa.co

La parte demandada **SISTEMAS ENERGETICOS ESTRUCTURADOS Y HAMER FRANCISCO VIVAS DIAZ** las recibirá en:

- 1- En la **CALLE 59 # 1 BIS – 30, APARTAMENTO 101, BLOQUE E, DE CALI - VALLE DEL CAUCA**
- 2- En la dirección de correo electrónico GERENCIA@SEEINGENIERIA.COM
- 3- En la dirección de correo electrónico HAMERF.VIVAS@HOTMAIL.COM

La Sociedad **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. – AECSA**, recibe notificaciones en la **Avenida de las Américas N° 46 – 41 de Bogotá D.C.** Tels. 2871144 o al correo electrónico notificacionesjudiciales@aecsa.co

Julietta Morán

NOTARIA NOVENA DE CALI
notariacali9@yahoo.com.mx

Verifique los datos ingresando a
www.notariaenlinea.com

TESTIMONIO DE AUTENTICIDAD DE FIRMA REGISTRADA

La Notaria Novena del Circuito de Cali
Certifica que la firma puesta en este
documento es similar a la registrada en
la Notaria por:

MORA PERDOMO JULIETH
quien exhibió: C.C. 35603159 de Cali
previa confrontación con la tarjeta No. M-114

CAJ 05/03/2020 a las 9:48:28 a.m.

MARIA CECILIA ALVAREZ PEREIRA
NOTARIA NOVENA (E) DE CALI

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA
CIRCUITO DE CALI
Yan Patricia Batona Muñoz



25

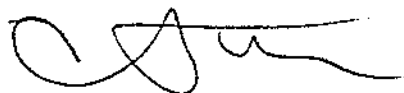
EL DIRECTOR DE REGISTRO ACADÉMICO DE LA
FUNDACION UNIVERSITARIA CATOLICA LUMEN GENTIUM
DE LA ARQUIDÓCESIS DE CALI
(Aprobada por Resolución No. 944 del 19 de marzo de 1996)
(NIT. 800.185.664-6)

Certifica

Que **AGUDELO ROSERO ANGELICA JULIETH** (000379694), documento de identidad numero 1143978162, está cursando séptimo (07) semestre del programa Derecho (SNIES 105802), en el periodo febrero-junio 2020.

Total de créditos matriculados: 18

Esta constancia se expide a solicitud del interesado (a) para efectos personales. Dado en Santiago de Cali a los 14 días del mes de febrero de 2020.



JULIAN MEZA S.
Dir. Registro Académico.



.....
Teléfono de contacto IP - PBX: 312 0038 - 5552757

SEDE PANCE: Cra. 122 No. 12 - 459 / SEDE MELÉNDEZ: Cra. 94 No. 40 - 04 / CENTRO DE FORMACIÓN PLAZA DE CAYCEDO: Carrera 5 No. 11 - 42 / CENTRO DE FORMACIÓN COMPARTIR: Cra. 25A No. 89A - 16
CENTRO DE FORMACIÓN ALFONSO LÓPEZ: Cra. 74 Bis No. 76 - 25 / CENTRO DE FORMACIÓN YUMBO: Cra. 3 No. 5 - 50 / CENTRO DE FORMACIÓN JAMUNDÍ: Cra. 9 No. 10 - 06

WWW.UNICATOLICA.EDU.CO

PLAZA VINCULACIÓN

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora Juez, la presente demanda de mínima cuantía. Sírvase Proveer.

Cali, 24 de Julio de 2020

DAYAM STEVEN LOPEZ MUÑOZ
Secretario.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 637
JUZGADO 10 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Rad. 760014189010-2020-0145-00
Santiago de Cali, 24 () de Julio de dos mil veinte (2020).

Como quiera que la demanda reúne los requisitos de los Artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO.-ORDENASE al SISTEMAS ENERGETICOS ESTRUCTURADOS S.A., con NIT N° 900.785.463-1 y HAMER FRANCISCO VIVAS DIAZ con C.C. 94.314.887, pagar a favor de BANCOLOMBIA S.A. con NIT. 830.059.718-5, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$22.492.318.00) M/CTE, por concepto de saldo capital insoluto correspondiente al pagaré N° 620091615 (fl. 13 C.1) allegado como base de recaudo al presente proceso.
2. Por los intereses de plazo respecto del pagaré N° 620091615 allegado como base de recaudo, causados desde la cuota de 18 de octubre de 2019 hasta la cuota de 17 de febrero de 2020, a la tasa establecida en el pagare que no podrá exceder del límite de usura indicado por la Ley 510 de 1.999.
3. Por los intereses moratorios respecto del pagaré N° 620091615 allegado como base de recaudo, causados desde la fecha de presentación de la demanda hasta el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida que no podrá exceder del límite de usura indicado por la Ley 510 de 1.999.

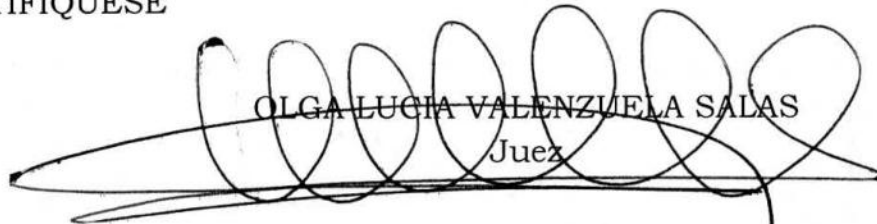
SEGUNDO.- En cuanto a las costas el Juzgado se pronunciará en su debida oportunidad tal como lo establece el Art. 440 del C.G.P.

TERCERO.-NOTIFÍQUESE a la parte demandada de conformidad con los Artículos 91, 289, 290, en concordancia con el Art. 94 del Código General del Proceso.

CUARTO.-Adviértasele al ejecutado al momento de su notificación que gozan de un plazo de cinco (5) días para cancelar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones. Hágase entrega de las copias de la demanda.

QUINTO.- ACEPTAR las autorizaciones de las personas relacionadas a folio 23 del cuaderno principal, para los fines descritos en la demanda por la Dra. JULIETH MORA PERDOMO.

NOTIFÍQUESE


OLGA LUCIA VALENZUELA SALAS
Juez

der

JUZGADO 10 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE CALI
NOTIFICACION POR ESTADO

En estado N° 53 de hoy notifico el auto que
antecede.
Santiago de Cali.


DAYAM STEVEN LOPEZ MUÑOZ
SECRETARIO

 JUN 2020

SEE S.A.S. Memorial con solicitudes en medio del proceso ejecutivo de mínima cuantía.
Rad. 760014189010-2020-0145-00

SISTEMAS ENERGÉTICOS ESTRUCTURADOS <gerenciaingenieriasee@gmail.com>

Jue 14/01/2021 7:15 AM

Para: Juzgado 10 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Valle Del Cauca - Cali <j10pccmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 5 archivos adjuntos (2 MB)
Memorial con solicitud.pdf; 1. CCC.pdf; 2. Auto que admite al proceso de reorganización.PDF; 3.Documento enviado a los Juzgados de Cali.pdf; 4.Correo de recepcion J10PCCM.pdf;

Señora
JUEZA DEL JUZGADO DIEZ (10) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CALI
E. S. D.

Proceso	Ejecutivo de mínima cuantía
Demandado	Sistemas Energéticos Estructurados S.A.S
Demandante	Bancolombia S.A.
Radicado	760014189010-2020-0145-00
Asunto	Solicitudes frente al proceso ejecutivo de mínima cuantía con radicado 2020-145 en contra de la sociedad Sistemas Energéticos Estructurados S.A.S

HAMER FRANCISCO VIVAS DIAZ mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Cali (Valle del Cauca) e identificado con la cédula de ciudadanía número 91.314.887 en mi condición de representante legal con funciones de promotor de **SISTEMAS ENERGÉTICOS ESTRUCTURADOS SAS EN REORGANIZACIÓN**, sociedad comercial, identificada con NIT 900.785.463-1, legalmente constituida con domicilio principal en la ciudad de Cali (Valle del Cauca) y con matrícula mercantil número 913313, todo lo cual consta y se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali; de manera atenta me dirijo ante este Despacho con el objetivo de presentar solicitud de declaración de nulidad de lo actuado y remisión del proceso a la Superintendencia de Sociedades, entidad en donde la sociedad Sistemas Energéticos Estructurados S.A.S. se encuentra adelantando el proceso de reorganización empresarial en los términos de la Ley 1116 de 2006.

DOCUMENTOS ADJUNTOS

- 0._Memorial
- 1. Certificado de Existencia y Representación Legal
- 2. Auto de admisión al proceso de reorganización
- 3. remisión del correo avisando a los Juzgados de Cali de la admisión
- 4. Acuse de recibo del Juzgado 10 de pequeñas causas y competencia múltiple

Atentamente:

ING: HAMER VIVAS

Señora

JUEZA DEL JUZGADO DIEZ (10) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CALI

E. S. D.

Proceso	Ejecutivo de mínima cuantía
Demandado	Sistemas Energéticos Estructurados S.A.S
Demandante	Bancolombia S.A.
Radicado	760014189010-2020-0145-00
Asunto	Solitudes frente al proceso ejecutivo de mínima cuantía con radicado 2020-145 en contra de la sociedad Sistemas Energéticos Estructurados S.A.S

HAMER FRANCISCO VIVAS DIAZ mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Cali (Valle del Cauca) e identificado con la cedula de ciudadanía número 91.314.887 en mi condición de representante legal con funciones de promotor de **SISTEMAS ENERGÉTICOS ESTRUCTURADOS SAS EN REORGANIZACIÓN**, sociedad comercial, identificada con NIT 900.785.463-1, legalmente constituida con domicilio principal en la ciudad de Cali (Valle del Cauca) y con matrícula mercantil número 913313, todo lo cual consta y se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali; de manera atenta me dirijo ante este Despacho con el objetivo de presentar solicitud de declaración de nulidad de lo actuado y remisión del proceso a la Superintendencia de Sociedades, entidad en donde la sociedad Sistemas Energéticos Estructurados S.A.S. se encuentra adelantando proceso de reorganización empresarial en los términos de la Ley 1116 de 2006.

FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO

1. El 28 de mayo de 2020, la Superintendencia de Sociedades a través de Auto 620-000803 admitió a la sociedad SISTEMAS ENERGÉTICOS ESTRUCTURADOS S.A.S al proceso de reorganización empresarial en los términos y formalidades de la Ley 1116 de 2006.
2. El 08 de julio de 2020, la Superintendencia de Sociedades a través de Aviso 620-000069 comunico que por Auto 2020-03-004164 del 28 de mayo de 2020 había admitido a la sociedad deudora al proceso de reorganización empresarial.
3. En cumplimiento de lo ordenado en el numeral noveno del auto admisorio al proceso de reorganización SISTEMAS ENERGÉTICOS ESTRUCTURADOS S.A.S comunico a todos los jueces y autoridades jurisdiccionales de su domicilio (Cali) de la admisión al proceso de reorganización, la obligación de remitir los procesos que cursaran contra la sociedad y de la imposibilidad de iniciar o continuar la ejecución o cualquier otro proceso de cobro en contra de la misma.
4. El 15 de julio de 2020 SISTEMAS ENERGÉTICOS ESTRUCTURADOS S.A.S envió al correo electrónico j10pccmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co aviso en donde se comunicó de la admisión al proceso de reorganización, la obligación de remitir los procesos que cursaran en su contra y de la imposibilidad de iniciar o continuar de ejecución o cualquier otro proceso de cobro en su contra, a este correo se adjuntaron (i) Copia del Auto 2020-03-004164 del 28 de mayo de 2020, (ii) Copia del Aviso 620-000069 del 08 de julio de 2020 y (iii) Aviso dirigido a los jueces.

5. Que a favor de Bancolombia S.A. fueron relacionadas dentro del Proyecto de Determinación de Derechos de Voto obligaciones por la suma total de cuarenta y cuatro millones setecientos setenta y seis mil cuatrocientos veinte pesos (\$44.776.420.)
6. A la luz de la Ley 1116 de 2006 y como consecuencia de la apertura del proceso concursal, las obligaciones a cargo de la sociedad se dividen en dos clases (i) las causadas antes de la fecha de inicio del proceso y (ii) las originadas con posterioridad a dicha fecha; en cuanto a las primeras estas quedan sujetas a lo resuelto en el proceso concursal, es decir, su pago se hará en los términos del acuerdo que se celebre entre la sociedad y sus acreedores. La obligación que es objeto del proceso ejecutivo en referencia hace parte del pasivo objeto de reorganización.
7. Ahora, respecto de los nuevos procesos de ejecución y de los procesos de ejecución en curso el artículo 20 de la ley 1116 de 2006, establece:

"A partir de la fecha de inicio del proceso de reorganización no podrá admitirse ni continuarse demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro en contra del deudor. Así, los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado antes del inicio del proceso de reorganización, deberán remitirse para ser incorporados al trámite y considerar el crédito y las excepciones de mérito pendientes de decisión, las cuales serán tramitadas como objeciones, para efectos de calificación y graduación y las medidas cautelares quedarán a disposición del juez del concurso, según sea el caso, quien determinará si la medida sigue vigente o si debe levantarse, según convenga a los objetivos del proceso, atendiendo la recomendación del promotor y teniendo en cuenta su urgencia, conveniencia y necesidad operacional, debidamente motivada.

El Juez o funcionario competente declarará de plano la nulidad de las actuaciones surtidas en contravención a lo prescrito en el inciso anterior, por auto que no tendrá recurso alguno.

El promotor o el deudor quedan legalmente facultados para alegar individual o conjuntamente la nulidad del proceso al juez competente, para lo cual bastará aportar copia del certificado de la Cámara de Comercio, en el que conste la inscripción del aviso de inicio del proceso, o de la providencia de apertura. El Juez o funcionario que incumpla lo dispuesto en los incisos anteriores incurrirá en causal de mala conducta."

Por lo anterior, me permito presentar la siguientes:

PETICIONES

Respetuosamente solicito:

1. **Se DECLARE** la nulidad de lo actuado hasta el momento en el proceso ejecutivo de mínima cuantía con radicado No. 760014189010-2020-0145-00, toda vez que la sociedad Sistemas Energéticos Estructurados S.A.S se encuentra en un proceso de

reorganización empresarial y se trata de una obligación que se causó con anterioridad a la admisión del proceso de reorganización empresarial.

2. Se **DECLARE** la terminación del proceso ejecutivo en contra de la sociedad por la nulidad surtida de la prohibición contenida dentro del artículo 20 de la Ley 1116 de 2006.
3. Se **LEVANTEN** las medidas cautelares que se hayan librado en contra de la sociedad deudora.
4. Se **REMITA** el proceso a la Superintendencia de Sociedades.

PRUEBAS Y ANEXOS

1. Certificado de existencia y representación legal de Sistema Energéticos Estructurados.
2. Auto 620-000803 del 28 de mayo de 2020 mediante el cual se admitió a Sistemas Energéticos Estructurados S.A.S. al proceso de reorganización.
3. Copia del correo a través del cual se comunicó a los Juzgados civiles del domicilio del deudor de lo ordenado en el numeral noveno del Auto 620-0008803.
4. Copia del acuse de recibo del Juzgado 10 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali

No siendo otro el objeto del presente escrito.
Atentamente,



HAMER FRANCISCO VIVAS DIAZ
Representante legal de
Sistemas Energéticos Estructurados

Recibo No. 7772242, Valor: \$6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08207JM410

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: SISTEMAS ENERGETICOS ESTRUCTURADOS S.A.S. EN REORGANIZACION
Nit.: 900785463-1
Domicilio principal: Cali

MATRÍCULA

Matrícula No.: 913313-16
Fecha de matrícula en esta Cámara : 29 de octubre de 2014
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 18 de agosto de 2020
Grupo NIIF: Grupo 3

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: CR 1 BIS # 56 - 84 APTO 1002
Municipio: Cali-Valle
Correo electrónico: gerenciaingenieriasee@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3176792584
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: CR 1 BIS # 56 - 84 APTO 1002
Municipio: Cali-Valle
Correo electrónico de notificación: gerenciaingenieriasee@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3176792584
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica SISTEMAS ENERGETICOS ESTRUCTURADOS S.A.S. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Recibo No. 7772242, Valor: \$6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08207JM410

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 23 de octubre de 2014 de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de octubre de 2014 con el No. 14535 del Libro IX, se constituyó sociedad de naturaleza Comercial denominada SISTEMAS ENERGETICOS ESTRUCTURADOS S.A.S.

CONCORDATO / ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN / PROCESO DE REORGANIZACIÓN, ADJUDICACIÓN Y LIQUIDACIÓN JUDICIAL

Que por AVISO No. 620-000069 del 08 de julio de 2020, inscrito en esta Cámara de Comercio el 18 de septiembre de 2020 con el No. 112 del Libro XIX, La Superintendencia De Sociedades, Informa la expedición de la providencia que decreta el inicio del proceso de reorganización.

Que por AUTO No. 620-000803 del 28 de mayo de 2020, inscrito en esta Cámara de Comercio el 18 de septiembre de 2020 con el No. 113 del Libro XIX, La Superintendencia De Sociedades, Autoriza dar inicio al proceso de reorganización a SISTEMAS ENERGETICOS ESTRUCTURADOS S.A.S. .

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto social. La sociedad tendrá como objeto principal, actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica. Diseñar, financiar y ejecutar proyectos tipo "esco" en el ámbito de la eficiencia energética en la industria, edificaciones, compra eficiente de energía, estructuración financiera de proyectos energéticos, fuentes no convencionales de energía, obtención de incentivos fiscales por inversiones ambientales. Asesoría y asistencia técnica, científica, eléctrica, electrónica, mecatrónica, mecánica, operativa, en el diseño creación, fabricación e instalación, ensamble total o parcial, comercialización, venta o alquiler de equipo eléctrico, electrónico, mecánico, herramientas, dispositivo, instrumentos de medición, equipo de comunicación, computación, redes eléctricas de distribución de energía, software, hardware, redes de comunicación, venta alquiler reparación y mantenimiento de maquinaria, equipo pesado y liviano en general para cualquier actividad. Explotar y comercializar todo tipo de negocio y operaciones, investigación científica y tecnológica, pruebas de calidad de bienes y servicios, soporte técnico, auditoría, administración y consultoría o similares. Realización de aportes e inversiones en cualquier tipo de negocios lícitos. Gestionar para sí o sus socios todo tipo de negocios, servicios o proyectos de carácter legal o comercial, frente a personas o entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras. La sociedad podrá

Recibo No. 7772242, Valor: \$6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08207JM410

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

desarrollar todos los actos o contratos, tales como, pero sin limitarse a ellos, comprar y vender muebles e inmuebles, tomarlos o darlos en arrendamiento, prenda, hipoteca, anticresis leasing, fiducia, etc., dar y recibir bienes y dinero a cualquier título, celebrar contratos de mandato, representaciones y agencia, otorgar y recibir garantías, negociar títulos valores, celebrar contratos de asociación, joint ventures, cuentas en participación, consorcio, uniones temporales, promesas de sociedad futura, o cualquier forma de asociación, con o sin dar lugar a la creación de nuevas personas jurídicas, aperturas y disposición de cuentas corrientes, de ahorro, de depósito a término fijo, adquirir acciones y realizar aportes en y en otras sociedades. A si mismo podrá realizar cualquier actividad económica lícita, afín o no a su objeto principal, en Colombia o el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, así como cualquier actividad similar, conexas o complementaria.

CAPITAL

	CAPITAL AUTORIZADO
Valor:	\$500.000.000
No. de acciones:	500.000
Valor nominal:	\$1.000

	CAPITAL SUSCRITO
Valor:	\$160.000.000
No. de acciones:	160.000
Valor nominal:	\$1.000

	CAPITAL PAGADO
Valor:	\$160.000.000
No. de acciones:	160.000
Valor nominal:	\$1.000

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación legal.- la representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien no tendrá suplente, designado para un término de un año por la asamblea general de accionistas.

Recibo No. 7772242, Valor: \$6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08207JM410

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del representante legal.- la sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad.

El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en

Nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los

Accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal.

Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por documento privado del 23 de octubre de 2014, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de octubre de 2014 con el No. 14535 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL	HAMER FRANCISCO VIVAS DIAZ	C.C.94314887

Documento: AUTO No. 620-000803 del 28 de mayo de 2020

Origen: LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Inscripción: 18 de septiembre de 2020 No. 13452 del libro IX

FUE (RON) NOMBRADO(S) :

PROMOTOR

HAMER FRANCISCO VIVAS DIAZ

C.C.94314887

DIRECCION : CALLE 59 1 BIS 30 BLOQUE E APTO.10

TELEFONO : 3176792584

Recibo No. 7772242, Valor: \$6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08207JM410

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO

ACT 2 del 18/07/2016 de Asamblea De Accionistas
ACT 01 del 01/10/2019 de Asamblea De Accionistas

INSCRIPCIÓN

11556 de 19/07/2016 Libro IX
18947 de 31/10/2019 Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 7110
Actividad secundaria Código CIIU: 3312
Otras actividades Código CIIU: 7730

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Cali el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Recibo No. 7772242, Valor: \$6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08207JM410

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: SISTEMAS ENERGETICOS ESTRUCTURADOS S.A.S.
Matrícula No.: 913314-2
Fecha de matrícula: 29 de octubre de 2014
Ultimo año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: CR 1 BIS # 56 - 84 APTO 1002
Municipio: Cali

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO SE ENCUENTRA EN EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL, EL CUAL DEBERÁ SOLICITARSE DE MANERA INDEPENDIENTE.

Embargo de: DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES
Contra: SISTEMAS ENERGETICOS ESTRUCTURADOS S.A.S.
Bienes embargados: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO SISTEMAS ENERGETICOS ESTRUCTURADOS S.A.S.

Proceso: ADMINISTRATIVO COACTIVO Y/O GESTION DE COBRO DE LA NACION
Documento: Oficio No. 20190232000012 del 15 de agosto de 2019
Origen: Direccion De Impuestos Y Aduanas Nacionales
Inscripción: 20 de agosto de 2019 No. 2267 del libro VIII

Embargo de: LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
Contra: SISTEMAS ENERGETICOS ESTRUCTURADOS S.A.S.
Bienes embargados: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO SISTEMAS ENERGETICOS ESTRUCTURADOS S.A.S.

Proceso: REORGANIZACION
Documento: Auto No. 620-000803 del 28 de mayo de 2020
Origen: La Superintendencia De Sociedades
Inscripción: 18 de septiembre de 2020 No. 898 del libro VIII

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: MICRO

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$381.307.466

Recibo No. 7772242, Valor: \$6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08207JM410

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU:7110

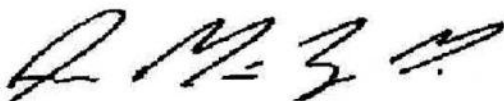
Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.

Dado en Cali a los 29 días del mes de septiembre del año 2020 hora: 09:26:30 AM





**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**



Al contestar cite el No. 2020-03-004164

Tipo: Salida Fecha: 28/05/2020 02:30:54 PM
Trámite: 16649 - ADMISIÓN, RECHAZO O REVOCATORIA - INTE
Sociedad: 900785463 - SISTEMAS ENERGETIC Exp. 91603
Remitente: 620 - INTENDENCIA REGIONAL DE CALI
Destino: 6201 - ARCHIVO CALI
Folios: 8 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 620-000803

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES INTENDENCIA REGIONAL CALI

SUJETO PROCESAL

SISTEMAS ENERGETICOS ESTRUCTURALES S.A.S.

ASUNTO

POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD DE ADMISION AL PROCESO DE REORGANIZACIÓN

PROCESO

REORGANIZACIÓN

EXPEDIENTE

91603

I. ANTECEDENTES

1. En las oficinas de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, en la ciudad de Bogotá, la señora Mariann Daniela Silva Garcia, identificada con cédula de ciudadanía número 1.032.487.472, con tarjeta profesional de abogada No. 333881 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en carácter de apoderada de la sociedad SISTEMAS ENERGÉTICOS ESTRUCTURADOS S.A.S, identificada con NIT 900785.463-1, radicó el memorial identificado bajo el número 2019-01-424507, del 28 de noviembre de 2019, mediante el cual solicitó la admisión de su representada al proceso de reorganización previsto en la Ley 1116 de 2006 modificada por la Ley 1429 de 2010.
2. La mencionada solicitud fue remitida a la Intendencia Regional de Cali, por razones de competencia, según Memorando 2020-01-110295 del 18 de marzo de 2020.
3. La INTENDENCIA REGIONAL CALI de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, previa revisión de la información aportada con la solicitud, por medio del oficio 2020-03-003853 de fecha 22 de abril de 2020, formulo observaciones a la solicitud que nos ocupa, otorgándole para tal efecto un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha en que se recibiera el mismo, conforme lo dispone el artículo 14 de la Ley 1116 citada, dirigido a la dirección electrónica, jacosta@enlaw.pro, una de las direcciones reportadas con la solicitud.
4. La apoderada de la deudora, el 24 de abril de 2020, presentó el memorial radicado con el número 2020-01-146677, por medio del cual, acudió al Decreto 560 de 2020, y solicitó que: *i.* Se reconozca que la prenombrada se ha visto afectada por los hechos que motivaron la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica de que trata el Decreto 417 de 2020, y *ii.* Se admita a la sociedad Sistemas Energéticos Estructurados SAS al proceso de Reorganización Empresarial de manera Expedita.
5. Posteriormente, el día 12 de mayo de 2020, la apoderada de la sociedad deudora presentó el memorial radicado con el número 2020-01-176773, por medio del cual dio respuesta a las observaciones formuladas a la solicitud de admisión al proceso de reorganización.



6. El día 10 de mayo de 2020, la apoderada de la sociedad deudora presentó el memorial radicado con el número 2020-01-166848, por medio del cual, solicitó que se le informara sobre el número de radicación asignado al memorial enviado el día 6 de mayo de 2020.

7. Revisada la documentación sometida a consideración, se tiene lo siguiente:

**ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO
ASPECTOS JURÍDICOS Y FINANCIEROS DE LA SOLICITUD**

1. Sujeto al régimen de insolvencia	
Fuente: Artículo 2, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Sí
Acreditado en la Solicitud: La sociedad SISTEMAS ENERGETICOS ESTRUCTURALES S.A.S., con NIT 900.785.463, con domicilio en la ciudad de Cali, Valle del Cauca, ubicada en la Calle 59 No. 1 Bis 30 Bloque E, apto 101, se constituyó bajo el régimen de las sociedades por acciones simplificada, por ende, se trata de una sociedad de naturaleza comercial, (Ley 1258 de 2008)	
2. Legitimación	
Fuente: Art. 11, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Sí
Acreditado en la solicitud: Solicitud presentada por el señor Hamer Francisco Vivas Díaz, en condición de representante legal de la sociedad, por intermedio de apoderada, para lo cual, con el memorial 2020-01-424507, el administrador aportó el respectivo certificado de existencia y representación legal de la sociedad expedido por la Cámara de Comercio de Cali.	
3. Cesación de pagos	
Fuente: Art. 9,1 Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Sí
Acreditado en la solicitud: Con el memorial 2020-01-424507, la deudora aportó la certificación suscrita por el administrador y el contador en la cual consta la relación de las obligaciones vencidas a más noventa (90) días, por valor de \$127.306.952, cifra que representa el 64.4% del pasivo a cargo de la sociedad.	
4. No haber expirado el plazo para enervar causal de disolución sin adoptar medidas	
Fuente: Art. 10.1, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Sí
Acreditado en la solicitud: Con el memorial 2020-01-424507, la sociedad deudora aportó la certificación suscrita por el administrador, en la cual consta que la sociedad no se encuentra incurso en alguna causal de disolución.	
5. Contabilidad regular	
Fuente: Art. 10.2, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Sí
Acreditado en la solicitud: Con el memorial 2020-01-424507, la sociedad deudora aportó la certificación suscrita por el administrador y el contador, en la cual consta que, la sociedad lleva la contabilidad regular de sus negocios conforme a las prescripciones legales.	
6, Cálculo actuarial aprobado, mesadas pensionales, bonos y títulos pensionales al día, en caso de existir pasivos pensionales	
Fuente: Art. 10.3, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Sí



SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES

3/8
AUTO
2020-03-004164
SISTEMAS ENERGETICOS ESTRUCTURADOS S.A.S.

90

Acreditado en solicitud:

Con el memorial 2020-01-424507, la deudora aportó la certificación en la cual consta que, la sociedad no tiene a cargo pasivos pensionales.

7. Reporte de pasivos por retenciones obligatorias con autoridades fiscales, descuentos a trabajadores y aportes al Sistema de Seguridad Social

Fuente:

Art. 32, Ley 1429 de 2010

Estado de cumplimiento:

Si

Acreditado en la solicitud:

Con el memorial 2020-01-424507, complementado con la radicación 2020-01-176773, folio 7, la administrada aportó la certificación en la cual consta la existencia de obligaciones por retenciones a favor de autoridades fiscales y aportes al sistema de seguridad social.

8. Estados financieros de propósito general de los tres últimos periodos

Fuente:

Art. 13.1, Ley 1116 de 2006

Estado de cumplimiento:

Si

Acreditado en solicitud:

La deudora con el memorial 2020-01-424507, complementado con el radicado 2020-01-176773, folio 10 y subsiguiente, aportó los estados financieros comparativos, notas, y certificaciones con corte a 31 de diciembre de los años 2016, 2017 y 2018.

9. Estados financieros de propósito general con corte al último día del mes anterior a la solicitud

Fuente:

Art. 13.2, Ley 1116 de 2006

Estado de cumplimiento:

Si

Acreditado en solicitud:

La deudora con el memorial 2020-01-424507, aportó los estados financieros comparativos, notas, y certificación con corte a 31 de octubre de 2019.

10. Inventario de activos y pasivos con corte al último día del mes anterior a la solicitud

Fuente:

Art. 13.3, Ley 1116 de 2006.

Estado de cumplimiento:

Si

Acreditado en la Solicitud:

La deudora con el memorial 2020-01-424507, complementado con el radicado 2020-01-176773, folio 57 y subsiguientes, aportó el inventario de activos y pasivos, con corte a 31 de octubre de 2019.

11. Memoria explicativa de las causas de insolvencia

Fuente:

Art. 13.4, Ley 1116 de 2006

Estado de cumplimiento:

Si

Acreditado en la Solicitud:

Con el memorial 2020-01-424507, la deudora relacionó las causas que dieron origen a la situación de insolvencia.

12. Plan de Negocios

Fuente:

Art. 13.6, Ley 1116 de 2006

Estado de cumplimiento:

Si

Acreditado en solicitud:

Con el memorial 2020-01-424507, la deudora aportó el plan de negocios, acompañado de las proyecciones financieras.

13. Proyecto de calificación y graduación de créditos y de determinación de derechos de voto

Fuente:

Art. 13.7, Ley 1116 de 2006

Estado de cumplimiento:

Si



SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES

4/8
AUTO
2020-03-004164
SISTEMAS ENERGETICOS ESTRUCTURADOS S.A.S.

Acreditado en solicitud:

Con el memorial 2020-01-424507, complementado, con el radicado 2020-01-176773, folio 67 y subsiguientes, la sociedad deudora, aportó los proyectos de calificación y graduación de créditos y de asignación de derechos de voto.

14. Reporte de Garantías Reales en los Procesos De Reorganización e información de bienes necesarios para la actividad económica del deudor objeto garantías Ley 1676.

Fuente:
Arts. 50 al 52 Ley 1676 de 2013
Art. 2.2.2.4.2.31. Decreto 1074 de 2015

Estado de cumplimiento:
Si

Acreditado en solicitud:

Con el memorial 2020-01-424507, complementado, con el radicado 2020-01-176773, folio 9, la deudora aportó la certificación suscrita por el representante legal, en la cual consta que, la sociedad cuenta con bienes necesarios y no necesario para el desarrollo de la actividad económica, y que sobre los mismos no pesa garantía alguna.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

1. Pasa, entonces, este Despacho a pronunciarse sobre la solicitud de admisión al proceso de reorganización presentada por la deudora, no sin antes advertir que, el trámite de la presente solicitud, se inició bajo el amparo del proceso de reorganización reglado en la Ley 1116 de 2006, bajo las causas de la insolvencia descritas en el memorial de la crisis presentado por la deudora, como quiera que éstas son anteriores a la promulgación de los Decretos 417 y 560 de 2020.
2. En ese orden de ideas, la solicitud se rige por el marco normativo aludido, para lo cual, es preciso remitirse al principio de la ultractividad de la ley, en el sentido de que todo hecho, acto o negocio jurídico se rige por la ley vigente al momento de su ocurrencia, realización o celebración, aunque la norma haya sido derogada después, por lo cual, este Despacho rechazará las peticiones arriba expuestas presentadas por la sociedad deudora.
3. Finalmente, sobre el número de radicación asignado al presunto memorial enviado por medio de la página web de esta Entidad el día 6 de mayo, revisados los antecedentes de la sociedad deudora, no se encontró evidencia que demuestre que en esa fecha hubiera enviado documento alguno, por ende, tampoco existe número de radicación alguno.
4. Pasando al caso concreto, evaluados los documentos suministrados por la sociedad solicitante, se establece que, la solicitud de admisión cumple con los requisitos exigidos por la Ley 1116 de 2006, modificada por la Ley 1429 de 2010, para ser admitida al proceso de reorganización.

En mérito de lo expuesto, el **INTENDENTE REGIONAL CALI** de la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**,

RESUELVE

Primero. No acceder, a las peticiones propuestas por la apoderada de la sociedad SISTEMAS ENERGETICOS ESTRUCTURALES S.A.S. con Nit. 900.785.463, domiciliada en la ciudad de Cali, Valle del Cauca, por lo expuesto en las consideraciones del presente proveído.

Segundo. Admitir a la sociedad SISTEMAS ENERGETICOS ESTRUCTURALES S.A.S. con Nit. 900.785.463, domiciliada en la ciudad de Cali, Valle del Cauca, ubicada en la Calle 59 No. 1 Bis 30 Bloque E, apto 101, al proceso de reorganización regulado por la Ley 1116 de 2006 y las normas que la complementan o adicionan.



SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES

5/8
AUTO
2020-03-004164
SISTEMAS ENERGETICOS ESTRUCTURADOS S.A.S.

42

Tercero. Ordenar la inscripción de esta providencia en el Registro Mercantil del domicilio de la sociedad, en los términos previstos en el artículo 19.2 de la Ley 1116 de 2006.

Cuarto. Decretar el embargo de los bienes sujetos a registro de propiedad de la sociedad concursada, con la advertencia que, las medidas cautelares de naturaleza concursal prevalecen sobre las que se hayan decretado y practicado en otros procesos.

Quinto. Designar como promotor al representante legal, en los términos del artículo 35 de la Ley 1429 de 2010:

Nombre	HAMER FRANCISCO DIAZ
Cedula de ciudadanía	94.314.887
Contacto	Teléfono: 6657194 Celular: 317-6792584 Correo electrónico: gerencia@seeinaenieria.com Dirección: Calle 59 No. 1 Bis 30 Bloque E, apto 10

Sexto. Prevenir a la deudora que, sin autorización del juez del concurso, no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatutarias. En general, sin autorización del juez del concurso no podrá adelantar operaciones societarias o contractuales que supongan erogaciones reales o potenciales a cargo de la deudora.

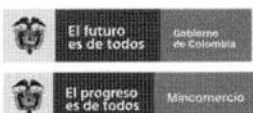
Séptimo. Ordenar al Representante Legal con funciones de promotor que:

1. Que presente a esta entidad, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación de la presente providencia, una actualización del inventario de activos y pasivos incluyendo las acreencias causadas entre la fecha de corte de la solicitud y la fecha del día anterior del presente auto, soportados en un estado de situación financiera, un estado de resultado integral y notas a los estados financieros a la mencionada fecha, las cuales deberán tener especial énfasis de elaboración conforme lo dispuesto en el Decreto 2483 de 2018, para cada uno de los Grupos de Preparadores de Información Financiera, en el respectivo anexo. Estos deberán ser suscritos por el representante legal, contador y revisor fiscal en caso de estar obligado a tenerlo legal o estatutariamente.

En la actualización del inventario y en el plazo antes citado, deberá:

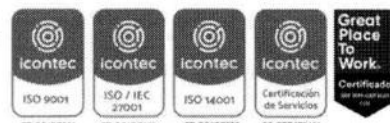
- Aportar Políticas contables relacionadas con la adopción de las normas internacionales de información financiera en la elaboración y presentación de sus estados financieros.
- Aportar una relación de los bienes inmuebles y muebles sujetos a registro de propiedad de la concursada, soportada con los certificados de tradición y libertad y fotocopias de las tarjetas de propiedad de vehículos, si es del caso.
- Atender lo señalado en el artículo 2.2.2.4.2.31., del Decreto 1835 del 2015, que requiere indicar en dicho inventario los bienes dados en garantía, clasificados en necesarios y no necesarios para el desarrollo de su actividad económica, con la correspondiente valoración reflejada en los estados financieros, acompañada del avalúo que soporta el registro contable. De igual manera, informará sobre los procesos de ejecución, cobro y mecanismos de pago directo, que cursen contra la deudora que afecten los bienes en garantía.

2. Que mantenga a disposición de los acreedores y remita físicamente a esta Entidad, la información señalada en el artículo 19.5 de la Ley 1116 en los términos de la Circular Externa 100-000005 de 8 de agosto de 2016.



En la Superintendencia de Sociedades
trabajamos para contar con empresas competitivas, productivas y perdurables
y así generar más empresa más empleo.

Entidad No.1 en el índice de transparencia de las entidades públicas ITEP
www.supersociedades.gov.co/webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano (57-1)2201000





3. Que inicie el trámite de depuración y/o actualización de deuda por aportes al sistema de seguridad social y con los trámites tendientes a la obtención del concepto previo para la normalización pensional. Se previene a la Persona Natural Comerciante sobre la necesaria diligencia que debe observar en el cumplimiento de esta orden del Despacho, de la cual se hará seguimiento estricto.

4. Que proceda en forma inmediata a diligenciar y registrar el formulario de registro de ejecución concursal ordenado en el Decreto 1835 de 2015, artículo 2.2.2.4.2.58 y concordantes, ante Confecámaras.

Octavo. Ordenar al representante legal con funciones de promotor:

1. Que presente el informe inicial requerido en el artículo 2.2.2.11.11. del Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015, el cual deberá contemplar todos los aspectos allí requeridos, acompañado de los documentos relacionados en el artículo 2.2.2.11.11.3.

Para el efecto cuenta con un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de su posesión.

2. Que presente a este Despacho los proyectos de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, con base en la información aportada por la deudora y demás documentos y elementos de prueba que aporten los interesados. Instrucción que deberá ser acatada, dentro de los dos (2) meses siguientes contados a partir de la fecha en que tome posesión del cargo. Dichos documentos deben ser radicados físicamente y transmitidos a través del software Storm User, seleccionando el Informe 32 Calificación y Graduación de Créditos y Derechos de Voto, disponible en la página de Internet de la Superintendencia de Sociedades.

En los proyectos mencionados deben quedar incluidos los procesos ejecutivos incorporados y, en caso de existir acreedores garantizados, les debe reconocer los créditos y asignar votos en los términos señalados en el inciso 5º artículo 50 de la Ley 1676 de 2006.

3. Que presente el Informe de objeciones, conciliación y créditos, requerido en el artículo 2.2.2.11.11.4, del Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015, el cual deberá contemplar todos los aspectos allí requeridos, acompañado de los documentos relacionados en el artículo 2.2.2.11.11.5. Este deberá ser allegado una vez vencido el término previsto en el artículo 29 de la ley 1116 de 2006, para que el promotor provoque la conciliación de las objeciones propuestas.

4. Que presente el Informe de la negociación requerido en el artículo 2.2.2.11.11.6, del Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015. El cual deberá contemplar todos los aspectos allí requeridos, acompañado de los documentos relacionados en el artículo 2.2.2.11.11.7. Este informe deberá ser presentado a más tardar con la presentación del acuerdo de reorganización.

5. Que, para efectos de presentar el acuerdo de reorganización, diligencie el "Informe 34" denominado "Síntesis del Acuerdo", el cual debe ser remitido vía Internet y aportado en forma impresa a este Despacho. El aplicativo se puede obtener en el portal de internet de la Superintendencia de Sociedades: <http://www.supersociedades.gov.co> ingresando por el vínculo software para el envío de la información. Para tal efecto, se deben seguir las instrucciones para descargar e instalar Storm User.

Noveno. Ordenar al Representante Legal con funciones de promotor:

1. Que fijen el aviso elaborado por la Intendencia Regional de Cali, en un lugar visible de su sede principal y sucursales, durante todo el tiempo de duración del proceso.



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**

7/8
AUTO
2020-03-004164
SISTEMAS ENERGETICOS ESTRUCTURADOS S.A.S.

2. Que comuniquen, a través de medios idóneos, a todos los jueces y autoridades jurisdiccionales, a las fiduciarias, a los notarios y cámaras de comercio que tramiten procesos de ejecución, de ejecución de garantías, de jurisdicción coactiva del domicilio del deudor y a todos los acreedores de la deudora, lo siguiente:

- a. El inicio del proceso de reorganización. Para el efecto deberá transcribirse el aviso expedido por esta entidad.
 - b. La obligación que tienen de remitir a este Despacho todos los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado con anterioridad a la fecha de inicio del proceso de reorganización y advertir sobre la imposibilidad de iniciar o continuar demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro contra el deudor, en los términos del artículo 20 de la Ley 1116 de 2006.
 - c. Que para la constitución o conversión de títulos de depósito judicial, a favor del proceso, deberá tener en cuenta el número de expediente que en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia sea asignado, el cual se informará al momento de la posesión del promotor.
3. Que acrediten ante este Despacho, dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de posesión del promotor, el cumplimiento de la anterior instrucción, adjuntando al memorial los soportes respectivos.

Décimo. Ordenar:

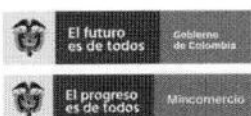
1. Que se fije en esta Intendencia Regional de Cali, por el término de cinco (5) días, un aviso que informe acerca del inicio del proceso de reorganización.
2. Que se comunique al representante legal con funciones de promotor designado la asignación de este encargo.
3. Que se ponga en traslado a los acreedores por el término de cinco (5) días, el proyecto de reconocimiento y graduación de créditos y derechos de voto y demás documentos presentados por el promotor, para que formulen sus objeciones a los mismos,
4. La creación del número de proceso, en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia para efectos de la constitución de títulos de depósito judicial en el desarrollo del proceso, en la cuenta de depósitos judiciales correspondiente.
5. Que se remita copia de esta providencia al Ministerio de Trabajo, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y a la Superintendencia que ejerza la vigilancia o control del deudor, para lo de su competencia.
6. Que se libren los oficios correspondientes conforme a las órdenes impartidas por el Despacho en la presente providencia.

Undécimo. Advertir a las partes que el número del proceso en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia para efectos de la constitución de títulos de depósito judicial en el desarrollo del proceso, en la cuenta de depósitos judiciales 760019196101, es el número 76001919610102062091603.

Duodécimo: La presente providencia se notifica conforme a lo establecido en el Decreto 491 de 2020 y la Resolución 100-001101 de 2020, en la baranda virtual de la Entidad en la página web institucional:

(<http://www.supersociedades.gov.co>)]www.supersociedades.gov.co)

Notifíquese y cúmplase,



En la Superintendencia de Sociedades
trabajamos para contar con empresas competitivas, productivas y perdurables
y así generar más empresa más empleo.

Entidad No.1 en el índice de transparencia de las entidades públicas ITEP
www.supersociedades.gov.co/webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano (57-1)2201000





**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**

8/8
AUTO
2020-03-004164
SISTEMAS ENERGETICOS ESTRUCTURADOS S.A.S.

45

Carlos Andrés Arcila S.

CARLOS ANDRES ARCILA SALAZAR

Intendente Regional Cali

TRD: ACTUACIONES DE LA REORGANIZACION EMPRESARIAL

RAD: 2020-01-146677/ 2020-01-166848 / 2020-01-171673.

46

De: Enlaw Services
Enviado el: miércoles, 15 de julio de 2020 6:27 p. m.
Para: j01cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co;
j01ejecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; j01ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co;
j02cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; j02cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co;
j02ejecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; j02ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co;
j03cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; j03cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co;
j03ejecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; j03ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co;
j04cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; j04cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co;
j04ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co; j05cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co;
j05cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co; j05ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co;
j06cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; j06cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co;
j06ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co; j07cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co;
j07cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co; j07ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co;
j08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; j08cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co;
j08ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co; j09cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co;
j09cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co; j09ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co;
j10cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; j10cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co;
j10ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co; j11cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co;
j11cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co; j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co;
j12cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co; j13cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co;
j13cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co; j14cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co;
j14cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co; j15cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co;
j15cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co; j16cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co;
j16cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co; j17cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co;
j17cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co; j18cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co;
j18cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co; j19cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co;
j19cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co; j20cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co;
j21cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co; j22cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co;
j23cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co; j24cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co;
j25cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co; j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co;
j27cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co; j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co;
j29cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co; j30cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co;
j31cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co; j32cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co;
j33cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co; j34cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co;
j35cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co;
auxj03consecjudcali@cendoj.ramajudicial.gov.co;
cynofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co;
secoecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; seofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co;
sscivcali@cendoj.ramajudicial.gov.co; j01pqccmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co;
j02pccmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co; j03pqccmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co;
j04pccmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co; j05pccmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co;
j06pccmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co; j07pccmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co;
j08pccmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co; j09pccmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co;
j10pccmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co; j11pccmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co;
contadortscali@cendoj.ramajudicial.gov.co; oecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co;
tstribsupcali@cendoj.ramajudicial.gov.co; repartocali@cendoj.ramajudicial.gov.co;
repartojpcecali@cendoj.ramajudicial.gov.co; rpsslcali@cendoj.ramajudicial.gov.co;
djofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co;
djofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co; ejp02cali@cendoj.ramajudicial.gov.co;
ejp03cali@cendoj.ramajudicial.gov.co; ejp04cali@cendoj.ramajudicial.gov.co;
ejp05cali@cendoj.ramajudicial.gov.co; ejp06cali@cendoj.ramajudicial.gov.co;
ejp07cali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Asunto: Aviso reorganización SISTEMAS ENERGÉTICOS ESTRUCTURADOS SAS

Datos adjuntos:

Auto que admite al proceso de reorganización.PDF; Aviso.PDF; Comunicación autoridades judiciales. .pdf

47

Importancia:

Alta

Señor

Juez

Cali



por medio del presente escrito me permito informarles que tal como se evidencia:

1. La Superintendencia de Sociedades ADMITIÓ a SISTEMAS ENERGÉTICOS ESTRUCTURADOS SAS al proceso de reorganización empresarial, regulado por la Ley 1.116 de 2.006, conforme consta en el acto 620-000803 del 28 de mayo de 2020, radicado 2020-03-004164.

2. Que dando cumplimiento al numeral decimocuarto del auto antes mencionado, con el presente escrito se les COMUNICA formalmente el inicio del proceso de reorganización en los términos del artículo 18 y siguientes de la aludida Ley 1116 de 2006. Por lo anterior, le invitamos a consultar los siguientes documentos:

Atentamente,

HAMER FRANCISCO VIVAS DIAZ

Representante legal y promotor de

SISTEMAS ENERGÉTICOS ESTRUCTURADOS SAS

YS

De: Juzgado 10 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Valle Del Cauca - Cali
<j10pccmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado el: miércoles, 15 de julio de 2020 6:28 p. m.
Para: Enlaw Services
Asunto: Respuesta automática: Aviso reorganización SISTEMAS ENERGÉTICOS
ESTRUCTURADOS SAS

SE ACUSA RECIBO.

Se informa que de conformidad a lo consagrado en Acuerdo No. CSJVAA20-43 del 22 de junio de 2020, los horarios para la recepción de escritos son de 7:00 A.M. a 4:00 P.M, razón por la cual, **todo memorial enviado después de dicha jornada se entenderá recibido al siguiente día hábil.**

(Art. 109 Código General del Proceso).

44

De: Juzgado 10 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Valle Del Cauca - Cali
<j10pccmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado el: miércoles, 15 de julio de 2020 6:28 p. m.
Para: Enlaw Services
Asunto: Respuesta automática: Aviso reorganización SISTEMAS ENERGÉTICOS
ESTRUCTURADOS SAS

SE ACUSA RECIBO.

Se informa que de conformidad a lo consagrado en Acuerdo No. CSJVAA20-43 del 22 de junio de 2020, los horarios para la recepción de escritos son de 7:00 A.M. a 4:00 P.M, razon por la cual, **todo memorial enviado después de dicha jornada se entenderá recibido al siguiente día hábil.**

(Art. 109 Código General del Proceso).